CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0460-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI HUATASANI, HUANCANÉ, PUNO

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LOS JIRONES, MICAELA BASTIDAS, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, TÚPAC AMARU, NAUTA, ÁNGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DE LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI – HUANCANÉ – PUNO"

PERIODO: 24 DE JUNIO DE 2015 AL 17 DE MAYO DE 2017

TOMO I DE V

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

047202420460000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0460-SCE

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LOS JIRONES, MICAELA BASTIDAS, JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, TÚPAC AMARU, NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DE LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI – HUANCANÉ –PUNO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. ORIGEN	1
2. OBJETIVO	1
3. MATERIA DE CONTROL Y ALCANCE	1
4. DE LA ENTIDAD	1
5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Recepción de Obra inconclusa por ejecucion parcial de la prestación adicional n° 01; asi como, trámite para la aprobación de la liquidación de Obra sin aplicación de penalidades, ocasionó un perjuicio económico de s/ 243 294,97.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V. CONCLUSIÓN	44
VI. RECOMENDACIONES	45
VII.APÉNDICES	45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0460-SCE

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LOS JIRONES, MICAELA BASTIDAS, JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, TÚPAC AMARU, NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DE LA LOCALIDAD DE HUATASANI, DISTRITO DE HUATASANI – HUANCANÉ –PUNO"

PERÍODO: 24 DE JUNIO DE 2015 AL 17 DE MAYO DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huatasani, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancané, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0460-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000250-2024-CG/0460 de 11 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de ejecución de Obra: "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané - Puno", se realizó en observancia a la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la ejecución de Obra: "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané – Puno".

Alcance

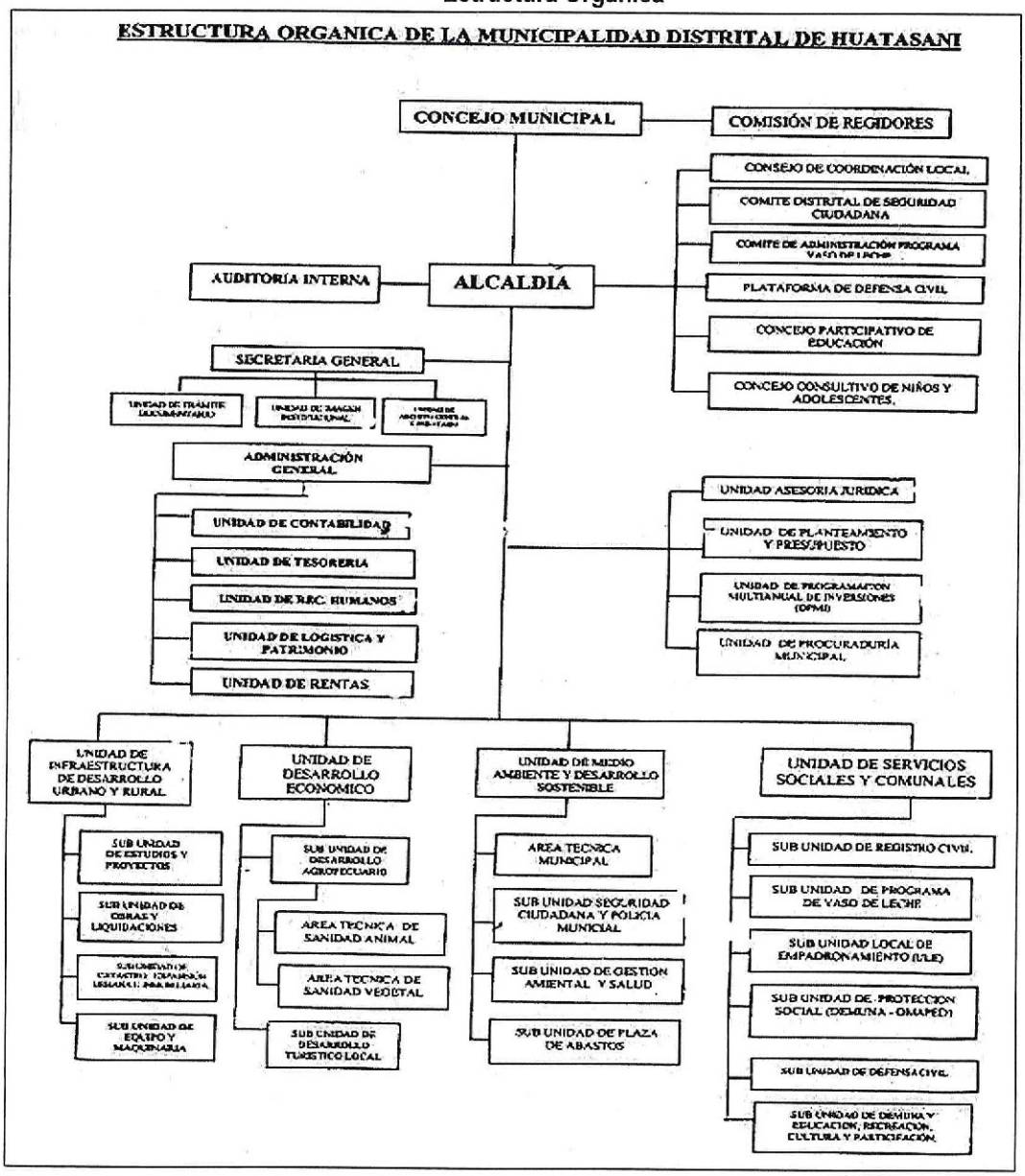
El servicio de control especifico comprende el periodo de 24 de junio de 2015 al 17 de mayo de 2017, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad; por lo que, se evaluará el referido periodo sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y/o posteriores al alcance del presente servicio de control, según corresponda.

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Huatasani, pertenece al nivel de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estipula la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo finalidad es planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos; así como, propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Siendo aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

La Entidad, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2018-MDH de 22 de octubre de 2018

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2018-MDH de 22 de octubre de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

00004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RECEPCIÓN DE OBRA INCONCLUSA POR EJECUCIÓN PARCIAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01; ASÍ COMO, TRAMITE PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 243 294,97.

De la documentación relacionada con la ejecución, recepción y liquidación de la Obra: "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané, Puno", en adelante la Obra, se advirtió que la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra de 27 de noviembre de 2015, con el Consorcio Nuevo Huatasani, en adelante el Contratista para la ejecución de la Obra conforme el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2015-MDH. de 24 de junio de 2015, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, por un monto de S/ 2 363 500,00 y un plazo de ejecución por 120 días calendarios.

Durante la ejecución contractual la Entidad entre otros aprobó la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendario y la prestación adicional n.° 01 por un monto de S/ 101 594,85 con deductivo vinculante n.° 01 por S/ 101 594,85, con la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, advirtiéndose que la Comisión de Recepción de Obra, recepcionó la Obra a pesar de que el Contratista incumplió con la ejecución integral de las partidas vinculadas con la estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01, como son las partidas "1.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y la partida "1.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la progresiva 0+666.70 al 0+786.70, no fueron ejecutados, y ascienden a S/ 6 944,97, significando incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Asimismo, el funcionario jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad intervino durante la tramitación para liquidar la Obra sin observar las partidas no ejecutadas, dando lugar a la aprobación de la liquidación de la Obra, permitiendo que se le pague el íntegro del monto contractual y sin aplicar penalidades por mora en la ejecución de la prestación, permitiendo que la Entidad deje de aplicar penalidad por el importe de S/ 236 350,00.

Tal situación contravino los artículos 40°, 165°, 175°, 193°, 197°, 200°, 201°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado[1], en adelante el "Reglamento", referidos a sistemas de contratación, penalidades, ampliaciones de plazo contractual, recepción y conformidad, funciones del inspector, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, recepción de obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fábrica, respectivamente.

También, transgredió documentación contractual vinculada con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prog. 0+666.70 al 0+786.70, del Expediente técnico de la prestación adicional n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, y las cláusulas sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra, Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015, referidos a partes integrantes del contrato, conformidad de obra y penalidades, hechos que en su conjunto han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 243 294,97.**

Los presuntos hechos irregulares se describen a continuación:

Antecedentes

De la aprobación del Expediente técnico

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2015-MDH. de 24 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la obra, por un presupuesto

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.

de S/ 2 364 003,14 y por un plazo de ejecución de 120 días calendario, según se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 1
Presupuesto de Obra según expediente técnico inicial

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
PAVIMENTO RIGIDO (e = 0.20 m)					1 516 528,47
01.01	**Obras provisionales**				**10 757,32**
01.01.01	Cartel de identificación de la obra de 8.50 x 3.60 m.	und	1,00	1 250,00	1 250,00
01.01.02	Caseta provisional para oficina y almacén	glb	1,00	1 800,00	1 800,00
01.01.03	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial durante la ejecución	mes	4,00	1 026,83	4 107,32
01.01.04	Alquiler de baño químico (DISAL)	mes	4,00	900,00	3 600,00
01.02	**Trabajos preliminares**				**23 730,10**
01.02.01	Trazo niveles y replanteo de pavimento	m2	8 564,01	1,72	14 730,10
01.02.02	Movilización y desmovilización de equipo	vje	2,00	4 500,00	9 000,00
01.03	**Seguridad y salud en obra**				**9 730,00**
01.03.01	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	glb	1,00	2 500,00	2 500,00
01.03.02	Equipos de protección individual	und	60,00	120,50	7 230,00
01.04	**Movimiento de tierras**				**154 806,99**
01.04.01	Excavación a nivel de sub-rasante con equipo	m3	4 689,70	8,29	38 877,61
01.04.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	5 627,64	20,60	115 929,38
01.05	**Pavimentación de concreto**				**846 721,23**
01.05.01	Conformación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 564,01	3,38	28 946,35
01.05.02	Base granular e=0.20 m inc. compactación c/equipo pesado	m2	8 564,01	14,61	125 120,19
01.05.03	Concreto f'c= 210 kg/cm², pavimento rígido	m3	1 612,97	306,94	495 085,01
01.05.04	Acero liso redondo 1" p/dowels	kg	10 345,81	4,38	45 314,65
01.05.05	Acero fy=4200 kg/cm² en juntas longitudinales	kg	1 594,38	4,53	7 222,54
01.05.06	Curado de losa de concreto	m2	8 064,84	2,74	22 097,66
01.05.07	Encofrado y desencofrado	m2	1 318,05	32,12	42 335,77
01.05.08	Nivelación tapa de buzón	und	21,00	355,42	7 463,82
01.05.09	Juntas de construcción	m	5 350,81	7,65	40 933,70
01.05.10	Corte con disco para junta en pavimento	m	5 350,81	2,97	15 891,91
01.05.11	Canastilla para dowels	kg	3 592,43	4,54	16 309,63
01.06	**Señalización**				**100 090,35**
01.06.01	Pintura en vereda (línea continua e = 0.30 m)	m	1 674,72	14,28	23 915,00
01.06.02	Pintura en pavimento (lineal continua e=0.10m)	m	3 079,11	12,11	37 288,02
01.06.03	Pintura en ejes (línea discontinua e=0.10m)	m	1 480,47	12,11	17 928,49
01.06.04	Pintado de símbolos y letras con equipo	m2	646,08	32,44	20 958,84
01.07	**Badenes**				**4 416,11**
01.07.01	Concreto f'c = 175 kg/cm²	m3	10,24	298,82	3 059,92
01.07.02	Acero fy=4200 kg/cm² para estructuras	kg	299,38	4,53	1 356,19
01.08	**Berma lateral**				**42 410,28**
01.08.01	Empedrado y emboquillado P.M. C° f'c=175 kg/cm²	m2	499,16	83,24	41 550,08
01.08.02	Juntas asfálticas	m	115,00	7,48	860,20
01.09	**Cunetas**				**91 771,01**
01.09.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	373,73	28,13	10 513,02
01.09.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	467,16	20,60	9 623,50
01.09.03	Encofrado y desencofrado	m2	70,88	46,54	3 298,76
01.09.04	Concreto f'c = 175 kg/cm²	m3	212,32	298,82	63 445,46
01.09.05	Juntas asfálticas	m	653,78	7,48	4 890,27
01.10	**Estructura de recolección de aguas pluviales**				**232 095,08**
01.10.01	Trazo y replanteo con equipo	m2	453,36	1,52	689,11
01.10.02	Excavación manual para estructura	m3	469,46	28,13	13 205,91
01.10.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	586,83	20,60	12 088,70
01.10.04	Encofrado y desencofrado para estructuras	m2	1 968,00	29,80	58 646,40
01.10.05	Acero fy=4200 kg/cm² para estructuras	kg	9 655,79	4,53	43 740,73
01.10.06	Concreto f'c = 210 kg/cm² en estructuras	m3	337,93	306,94	103 724,23
02	**Veredas de concreto**				**218 914,85**
02.01	**Obras preliminares**				**3 071,95**
02.01.01	Trazo y replanteo en veredas	m2	2 021,02	1,52	3 071,95
02.02	**Movimiento de tierras**				**86 496,04**

PROVINCIAL DE HUANCAYO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.02.01	Excavación a nivel de sub rasante manual	m3	404,20	24,39	9 858,44
02.02.02	Excavación manual para sardinel de veredas	m	1 674,72	2,25	3 768,12
02.02.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	575,48	20,60	11 854,89
02.02.04	Conformación y compactación de subrasante p/veredas	m2	2 021,02	10,47	21 160,08
02.02.05	Base granular e=0.10 m Inc. compactación con plancha	m2	2 021,02	19,72	39 854,51
02.03	**Concreto simple**				**118 691,77**
02.03.01	Encofrado y desencofrado en veredas	m	1 674,72	6,23	10 433,51
02.03.02	Concreto para sardinel de veredas fc=175 kg/cm²	m	1 674,72	24,39	40 846,42
02.03.03	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm² e=0.10m, acabado con bruñas	m2	1 661,82	36,34	60 390,54
02.03.04	Concreto fc= 175 kg/cm² en rampas (Bruñado @ 1m)	m2	108,00	46,04	4 972,32
02.03.05	Juntas de dilatación para veredas @ 3.0 m	m	334,80	6,12	2 048,98
02.04	**Mitigación de impacto ambiental**				**10 654,89**
02.04.01	Restauración de áreas afectadas por campamento	ha	0,05	11 215,68	560,78
02.04.02	Restauración de cantera	ha	1,00	4 486,27	4 486,27
02.04.03	Restauración de arcas de botaderos	ha	1,00	5 607,84	5 607,84
03	**Varios**				**6 837,31**
03.01	Reparación tubería de agua afectadas por remoción de tierras	m	120,00	11,51	1 381,20
03.02	Reparación tubería de desague afectadas por remoción de tierras	m	120,00	13,81	1 657,20
03.03	Limpieza final de obra	m2	10 585,03	0,34	3,598,91
Costo directo					**1 742 080,43**
Gastos generales (8%)					139 366,43
Utilidad (7%)					121 945,63
Sub total					**2 003 392,49**
Impuestos (18%)					360 610,65
Presupuesto total					**2 364 003,14**

Fuente: Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 115-2015-MDH. de 24 de junio de 2015.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del Procedimiento de selección

El 29 de setiembre de 2015, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2015-MDH/CE[2] **(Apéndice n.° 4)**, para la contratación de ejecución de la Obra, con un valor referencial de S/ 2 364 003,14, como resultado del referido procedimiento de selección, mediante el acta de presentación, calificación y otorgamiento de buena pro de 30 de octubre de 2015, se otorgó la Buena Pro al Consorcio Nuevo Huatasani[3].

Posterior a ello, Oscar Samuel Larico Cornejo, Alcalde de la Entidad suscribió con Julio Cesar Villafranca Mosquera, representante legal del Consorcio Nuevo Huatasani, el Contrato de Ejecución de Obra de 27 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto de S/ 2 363 500,00 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100 soles) y con un plazo de 120 días calendario.

Asimismo, el 9 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato de servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané, Puno **(Apéndice n.° 6)**, con Empresa Proyectos Construcción & Asesoría Integral del Grupo Inampo Sociedad Anónima Cerrada, GRUPO INAMPO SAC.

Ejecución Contractual

Durante la ejecución contractual de la Obra, se advierte que, la Entidad aprobó cuatro (4) ampliaciones de plazo y una (01) prestación adicional n.° 01 con su respectivo deductivo, habiéndose desarrollado

[2] Las bases administrativas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2015-MDH/CE, fueron aprobados mediante Memorándum n.° 070-2015-MDH. de 28 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 4**), suscrito por Oscar Samuel Larico Cornejo

[3] Consorcio conformado por corporación ARIS SAC., IREM SAC. CONTRATISTAS GENERALES y CONSTRUCTORA URANIO SAC., según Contrato de ejecución de obra, Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015.

00007

conforme a la ficha técnica siguiente.

Cuadro n.° 2
Ficha Técnica de Ejecución de Obra

Sector:	Gobiernos locales					
Entidad:	Municipalidad Distrital de Huatasani					
Obra:	Contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DE LOS JIRONES MICAELA BASTIDAS, JOSE CARLOS MARIATEGUI, TUPAC AMARU, NAUTA ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DE LA LOCALIDAD DE HUATASANI, PROVINCIA DE HUANCANE PUNO					
Código SNIP:	228709					
Fuente de Financiamiento:	Recursos ordinarios / Recursos determinados					
Proceso de Selección:	Licitación pública n.° 001-2015-MDH/CE					
Sistema de Contratación:	Suma alzada					
Modalidad de Ejecución Contractual:	Por contrata					
Valor Referencial	**Monto (S/.):**	2 364 003,14	**Fecha:**	29	mayo	2015
Contrato de obra	**Monto (S/.):**	2 363 500,00	**Fecha:**	27	noviembre	2015
	Plazo (d.):	120	Días calendario			
	Contratista:	20523320522-Consorcio Nuevo Huatasani, conformado por: 20523320522-Corporacion Aris S.A.C., 20513145731-IREM S.A.C. Contratistas Generales y 20351575574-Constructora Uranio S.A.C				
Objeto del Contrato	Ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru y Nauta, Angel Bustinza y Av. Ferial del distrito de Huatasani - Huancané. Puno"					
Entrega de terreno	**Fecha:**	14/12/2015				
Inicio del Plazo de Ejecución de Obra	**Fecha:**	04/01/2016				
Fecha de término contractual	**Fecha:**	04/05/2016				
Adelantos Directo N° 01	**Monto (S/.):**	472 200,00			**Fecha:**	16/12/2015
Adelantos Directo N° 02	**Monto (S/.):**	-			**Fecha:**	-

Adelantos para Compra de Materiales (S/.)	**Monto (S/.):**	**Fecha:**	**Material**
N° 01	945 400,00	21/01/2016	Adelanto para materiales
N° 02	-	-	-

Valorizaciones de Obra	**Contractual o Adicional**	**Mes**	**Año**	**Monto (S/.):**	**% de Avance**
N° 01	Contractual	Enero	2016	251 592,76	10,64%
N° 02	Contractual	Febrero	2016	261 337,28	21,70%
N° 03	Contractual	Marzo	2016	288 824,77	33,92%
N° 04	Contractual	Abril	2016	434 857,54	52,32%
N° 05	Contractual	Mayo	2016	515 259,33	74,12%
N° 06	Contractual	Junio	2016	446 862,07	93,03%
N° 07	Contractual	Julio/Agosto	2016	63 171,35	95,70%
N° 01	Adicional n,° 01, vinculante	Julio/Agosto	2016	101 594,85	100,00%
				2 363 500,00	

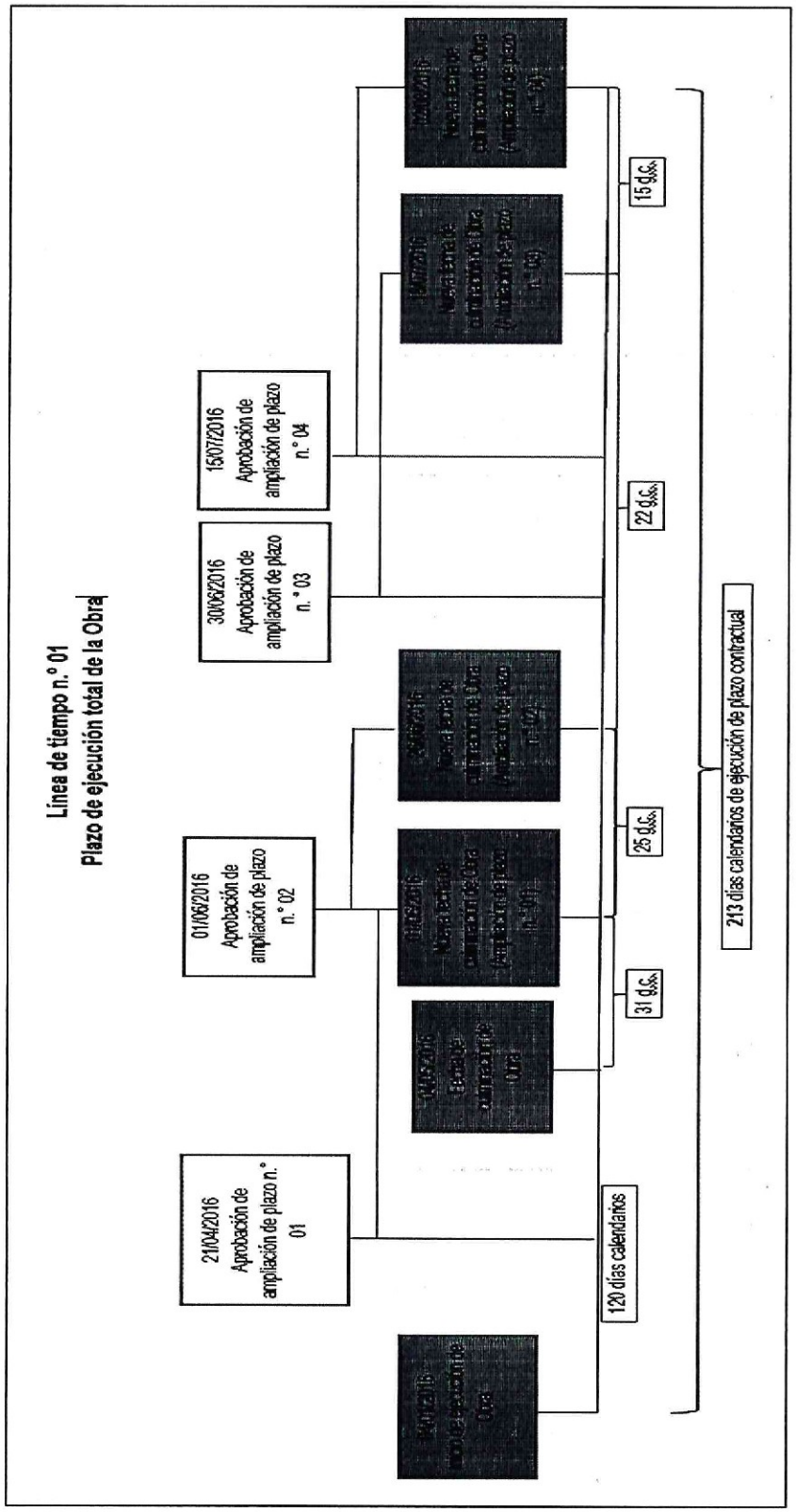
Presupuestos Adicionales de Obra	**Concepto**	**Aprobación**	**Monto (S/.)**
N° 01	Adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante	R.A n.° 186-2016-MPH	101 594,85
Presupuestos Deductivos			
N° 01	Deductivo vinculante	R.A n.° 186-2016-MPH	101 594,85

Ampliaciones de Plazo	**Aprobación**	**N° de días**	**Nuevo Termino Contractual**	**M.G.G. (S/.)**
N° 01	R.A. n.° 059-2016-MDH. de 21 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 7)**	31	01/06/2016	-
N° 02	R.A. n.° 079-2016-MDH. de 01 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 8)**	25	26/06/2016	-
N° 03	R.A. n.° 087-2016-MDH. de 30 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 9)**	22	18/07/2016	-
N° 04	R.A. n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**	15	02/08/2016	-

Avance Total (%):	**Físico:**		100.00%	**Financiero:**		2 363 500,00
Liquidación de Contrato	**Aprobación:**	R.A n.° 079-2017-MDH. **(Apéndice n.° 19)**	**Monto (S/.):**	2 363 500,00	**Fecha:**	17/05/2017
Estado situacional de la obra a la fecha	**Liquidado**					

Fuente: Expediente de Liquidación de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra una línea tiempo detallado del plazo de ejecución contractual.



Fuente: R.A n.° 115-2015-MDH. de 24 de junio de 2015, R.A. n.° 059-2016-MDH. de 21 de abril de 2016, R.A. n.° 079-2016-MDH. de 01 de junio de 2016, R.A. n.° 087-2016-MDH. de 30 de junio de 2016 y R.A. n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016
Elaborado por: Comisión de Control

00009

Respecto de la ampliación de plazo n.° 04

Julio Cesar Villafranca Mosquera, representante legal común del Contratista, mediante carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendario, invocando como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", señalando lo siguiente:

> *"(...) la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LOS JIRONES MICAELA BASTIDAS, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, TUPAC AMARU Y NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DEL DISTRITO DE HUATASANI - HUANCANÉ. PUNO, en los que se ha visto afectado por hechos debidamente acreditados y sustentados, derivados por inclemencias del tiempo y factores ajenos al Contratista (...) solicitamos se proceda con el trámite correspondiente ante la Municipalidad la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.° 04 por la causal ATRAZOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (...)",*

Como se advierte, el representante común del Consorcio Nuevo Huatasani, ha destacado como causales de ampliación de plazo las **inclemencias del tiempo y los factores ajenos al Contratista**.

Respecto a ello, el Contratista en su carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, no adjuntó información meteorológica que sustente las inclemencias del tiempo adversas ocurridas en la ejecución de la Obra, a pesar de que en el asiento de cuaderno de obra n.° 165 de 9 de junio de 2016, suscrito por Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra, precisó lo siguiente: *"Se recomienda al residente adjuntar los datos climáticos con reportes SENAMHI".*

Además, precisar que en el ítem documentos sustentatorios del expediente de aprobación, tampoco hizo referencia a algún reporte emitido por el SENAMHI, inobservando el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo n.° 1017 de 3 de junio de 2008 y modificatorias en adelante la "Ley", que señala que: *"41.6. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados (...)"*

Sumado a ello, de la revisión del Informe de Ampliación de Plazo n.° 04, que se adjunta a la carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, en el sub numeral 1.2 del numeral 1 Generalidades, se efectuó el análisis de cambio de infraestructura de recolección de aguas pluviales por un sistema de tuberías que se ubica en el Jr. Ángel Bustinza entre las progresivas 0+500 al 0+666, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Entre las progresivas 0+500 hasta 0+666 de la estructura de recolección de aguas pluviales en la calle Ángel bautista existen problemas con niveles debido a la existencia de una contrapendiente por causa natural de la topografía existente en la zona. Las redes domiciliarias están muy altas y expuestas a la red pluvial.*
> *La contrapendiente existente provoca que la estructura de recolección de aguas pluviales tenga que crecer en altura y por ende también en espesor lo cual acarreara un sobrecosto.*
> *Además, después de hacer la evaluación en campo, se ha determinado que va ser necesario incrementar en 120.00 ml la red pluvial a partir de la progresiva 0+666 para completar la evacuación del sistema pluvial. (...)"*

Es así que, el contratista en sus conclusiones indicó lo siguiente:

> ***"1.3 CONCLUSIONES***
> *Estando próximo a vencer el plazo otorgado correspondiente a la ampliación de plazo N° 003 (18 de Julio 2016) para finalizar los trabajos pendientes, y al no tener respuesta alguna de parte del proyectista para definir la solución al problema suscitado en la estructura de recolección de agua pluviales progresiva 0+500 hasta 0+666, y tener recientemente el consentimiento de la Supervisión ante la solución planteada, además de que necesariamente se va tener que*

incrementar la red pluvial en 120 ml adicionales a partir de la progresiva 0+666 en adelante, solicitamos una nueva ampliación de plazo (ampliación de plazo N° 004) por 15 días calendarios para poder terminar con las partidas que involucra el cambio de estructura pluvial original y la respectiva ampliación de la red."

En tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendarios, correspondía para la ejecución de prestación adicional n.° 01, cuya necesidad de ejecución se conocía con anticipación y no un factor ajeno al Contratista como fue referido en su carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, precisando que el Contratista tuvo conocimiento de los planos perfil estratigráfico y detalles para la ejecución de la partida "01.05 PAVIMENTACION DE CONCRETO" desde el inicio de ejecución de la obra y más aún cuando el artículo 207° del Reglamento precisa lo siguiente:

"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista (...)".

Situación que se corrobora con el asiento de cuaderno de obra[4] n.° 166 de 10 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra[5], donde señaló:

"Que en la partida 01.10 Estructura de recolección de aguas pluviales entre las progresivas 0+500 hasta 0+666.70 existen problemas con los niveles (...) Las redes domiciliarias están muy altas y expuestas a la red pluvial; existe una contrapendiente por causa de la topografía existente. Pedimos la recomendación según sea el caso para una pronta solución y continuar con la ejecución de la obra."

Sobre el cual, Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra, en el asiento de cuaderno de obra n.° 183 de 23 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)** indicó: *"(...) la Residencia deberá presentar el sustento técnico indicando la posible solución (...)"*, lo que fue reiterado con el asiento de cuaderno de obra n.° 193 de 2 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 11)**.

En esa medida, cabe destacar que la causal denominada "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" fue invocada de forma incorrecta, toda vez que, el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento ha previsto en el caso particular considerar como causal especifica aquella que: *"Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"*, lo cual no se hizo.

Además, de la revisión a los documentos que contiene el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo n.° 04 por 15 días calendarios, no se advierte el "Cronograma reprogramado Gantt", donde se verifique la modificación y/o afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra Vigente al momento de la solicitud; advirtiéndose que el Contratista tampoco sustentó que las partidas de prestación adicional n.° 01 modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento, máxime si la integridad de las partidas fueron ejecutadas a partir del 19 de julio del 2016[6] cuando todas las partidas del contrato principal afectado con la reducción del deductivo vinculante n.° 01 fueron ejecutadas al 100%, lo cual revela que las partidas de prestación adicional n.° 01 no afectó la ruta crítica y tampoco sustentó fehacientemente la modificación del cronograma contractual, cabe precisar que en el ítem "documentos sustentatorios" adjunto a la carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, tampoco hizo referencia a la modificación de la ruta crítica y cronograma contractual, contraviniendo con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley.

[4] El Reglamento señala: "Artículo 195° Anotación de ocurrencias: En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, (...)"

[5] También en el asiento de cuaderno de obra n.° 182 de 23 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, Amilcar Abarca Quispe, residente de obra, señaló: "Fecha 10 de junio 2016 se solicita se recomiende el actuar ante los problemas de la partida 1.10 Estructura de recolección de aguas pluviales; solicitamos que ante estos problemas planteados se pueda cambiar el sistema de evacuación de aguas pluviales por un sistema de tubería a partir de la progresiva 0+500 hasta 0+666".

[6] Según aparece en el "Informe de valorización adicional" suscrito por Julio Cesar Villafranca Mosquera, representante legal del Contratista.

Pese a ello, Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra mediante carta n.° 040-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** dirigido a Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad y Enrique Condori Huancapaza, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se pronunció de forma favorable a la ampliación de plazo n.° 04 y aprobó la citada ampliación de plazo fijando como fecha de culminación de obra el 2 de agosto de 2016.

Adicionalmente, en el acervo documentario de la obra aparece el informe n.° 001-2016-MDH-INFRAESTRUCTURA-E/ERA. de 13 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** con el sello del ingeniero economista a nombre de Eloy Román Ascuña[7], en calidad de jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde se declara procedente y aprueba la ampliación de plazo n.° 04; sin embargo, se advierte que tal informe no está suscrito por el citado ingeniero economista por razones que se desconoce.

No obstante, Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad, sin considerar la participación y el informe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** en su artículo 1° aprobó[8] la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendario fijando como fecha de culminación de obra el 2 de agosto de 2016, cabe señalar que en la citada resolución aparece el sello y V°B° del jefe de la Oficina de Asesoría Legal[9]; sin embargo, Esteban Arce Valencia, jefe de asesoría legal[10] de ese entonces, mediante documento s/n de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, indicó lo siguiente, *"al parecer se ha visado la Resolución, sin embargo no he redactado ni proyectado"*; además, señaló que, *"... el recurrente no ha proyectado resoluciones, que solo me recuerdo que proyectaba las resoluciones y otros documentos, es un señor Oscar Cosme"*, sin precisar el cargo.

Cabe precisar que Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad al suscribir la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, aprobó la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendario, en merito a las funciones establecidas en el artículo 5°[11] del Reglamento y también lo establecido en el artículo 20° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Asimismo, llama la atención que la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** no cuente con el informe y/o documento de aprobación o desaprobación por parte de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[12], pese a que en las anteriores ampliaciones de plazo n.os 01, 02 y 03, si se tenía el informe correspondiente para cada solicitud, según se detalla en el cuadro siguiente:

[7] Mediante los comprobantes de pago n.os 0548 y 549 de 6 de diciembre de 2016, se advierte el vínculo con la Entidad

[8] También en su Artículo Segundo aprobó el adicional de obra n.° 01.

[9] El contrato de locación de servicios de 4 de enero de 2016 suscrito por Oscar Samuel Larico Cornejo, Alcalde de la Entidad con Esteban Arce Valencia, Asesor legal para el periodo comprendido entre el 4 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, señalo como su función: *"2) La emitir opinión legal dentro de sus atribuciones como asesor de la Municipalidad (...), y 4) proyectar resoluciones y de orden administrativo conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades"*; además fue designado como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huatasani mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2015-MDH de 11 de febrero de 2015 suscrita por Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad.

[10] Esteban Arce Valencia, jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica-Asesor Legal[10], según el contrato de locación de servicios de 1 de julio de 2016 suscrito con Oscar Samuel Larico Cornejo, Alcalde de la Entidad para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, señaló como sus funciones: *"2) La emitir opinión legal dentro de sus atribuciones como asesor de la Municipalidad (...), y 4) proyectar resoluciones y de orden administrativo conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades"*.
Asimismo, el Manual de Organización y Funciones-MOF, estableció como sus funciones de la Oficina de Asesoria Jurídica, las siguientes:
"Artículo 25° Corresponde al Abogado II - Asesor Legal, cumplir las siguientes funciones especificas:
a) Proyectar y dictaminar proyectos de (...) resoluciones (...); k) Visar los proyectos de (...) resoluciones, (...) que formule (...), la Alcaldía y los órganos de la Municipalidad.".

[11] **El Reglamento, establece: artículo 5° Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones:** *"Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. (...)"*.

[12] Cabe indicar que la Entidad durante el ejercicio 2016-2017 contaba con un responsable de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, según Contrato de locación de servicios de 4-1-2016 al 31-3-2016, Contrato de locación de servicios de 1-4-2016 al 30-6-2016, Contrato de locación de servicios de 1-7-2016 al 30-9-2016, Contrato de locación de servicios de 1-10-2016 al 31-12-2016 y Contrato de locación de servicios de 2-1-2017 al 31-6-2017, servidor con capacidad de decisión para el cumplimiento de funciones como son: *"d) (...) dirigir y controlar los procesos de (...) ejecución de las inversiones públicas municipales y Liquidación correspondiente; (...); g) (...) dirigir y controlar los procesos de (...) ejecución de las inversiones públicas municipales y Liquidación correspondiente; (...); p) Programar, organizar, dirigir y elaborar (...) su liquidación de la obra; q) (...) dirigir y controlar los procesos de (...) ejecución de las inversiones públicas municipales."*.

Cuadro n.° 3
Actos resolutivos de ampliaciones de plazo que si contaron con informes de aprobación de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

N°	Descripción	Días aprobados	Nueva fecha de término contractual	Documento de aprobación	Fecha	Documento de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Fecha de presentación	Suscribe documento	V°B°
1	Ampliación de Plazo n.° 01	31	01/06/2016	Resolución de Alcaldía n.° 059-2016-MDH. **(Apéndice n.° 7)**	21/04/2016	Informe n.° 042-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	18/04/2016	Enrique Condori Huancapaza	- Oficina de Asesoría Jurídica - Administración
2	Ampliación de Plazo n.° 02	25	26/06/2016	Resolución de Alcaldía n.° 079-2016-MDH. **(Apéndice n.° 8)**	01/06/2016	Informe n.° 066-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	31/05/2016	Enrique Condori Huancapaza	- Oficina de Asesoría Jurídica - Administración
3	Ampliación de Plazo n.° 03	22	18/07/2016	Resolución de Alcaldía n.° 087-2016-MDH. **(Apéndice n.° 9)**	30/06/2016	Informe n.° 0112-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	27/06/2016	Enrique Condori Huancapaza	- Oficina de Asesoría Jurídica

Fuente: Información adjunto al oficio n.° 001-2024-MDH/A de 23 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, pese a conocerse con antelación la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales como son: muros de contención, cunetas, veredas y alcantarillado pluvial con tubería de PVC, la ampliación de plazo n.° 04 fue aprobado de forma simultánea con la aprobación de prestación adicional n.° 01, en contravención del artículo 175° del Reglamento que señala lo siguiente:

> ***Artículo 175° Ampliación del plazo contractual***
> *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
> 1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...)*
> *(...)*
> *El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional (...)"*

Los aspectos descritos revelan que el Contratista, no adjuntó información meteorológica como sustento de su solicitud de ampliación de plazo n.° 04; asimismo, injustificadamente invocó el factor ajeno al Contratista como causal de ampliación de plazo, siendo más bien que tuvo que haberse tratado como una causal de ampliación de plazo por prestaciones adicionales puesto que el Contratista, el Supervisor y la Entidad tuvieron conocimiento anticipado de la ejecución de la partida "01.05 Pavimentación de concreto" y de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional; sumado a ello, en la tramitación de la ampliación de plazo n.° 04 no se sustentó la afectación de la ruta crítica por la modificación del cronograma contractual. Asimismo, en el trámite de aprobación de la ampliación de plazo n.° 04 incumplió con el requisito previo de contar con la prestación adicional n.° 01 aprobada.

Cabe agregar que, la ampliación de plazo n.° 04, debió haber sido advertida por Enrique Condori Huancapaza jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, toda vez que tuvo conocimiento de la Valorización de Obra n.° 7 del mes de julio de 2016 **(Apéndice n.° 20)** remitido por el Contratista mediante carta n.° 030-2016-AAQ/RO/CNH de 5 de agosto de 2016[13] **(Apéndice n.° 20)** recibido por la Entidad el 15 de agosto de 2016 donde aparece la culminación de la obra con ampliación de plazo n.° 04 hasta el 2 de agosto de 2016, la que también tuvo la conformidad de Servicio de 17 de agosto de 2016 suscrita por Armando Daniel Zapana Pacha[14], supervisor de obra; y además también tuvo

[13] Suscrita por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra y Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra.

[14] Ingeniero Civil Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra y designado como asesor del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, Asimismo, respecto de las funciones como supervisor, el numeral "10. Actividades específicas supervisor" de los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de las bases integradas de la Adjudicación directa selectiva n.° 007-2015-MDH/CEP para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta, Angel Bustinza y Av. ferial de la localidad de Huatasani-Huancané-Puno, estableció:

conocimiento de la valorización del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 21)** remitida con carta n.° -2016-AAQ/RO/CNH de 5 de agosto de 2016[15] **(Apéndice n.° 21)** que no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad y donde aparece que se ejecutó desde el 19 de julio de 2016 al 2 de agosto de 2016; sin embargo, no se pronunció sobre su improcedencia, no determinó los días para aplicación de la penalidad y menos se pronunció sobre el nuevo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM, pese a que en su contrato de locación de servicios[16] tuvo las siguientes funciones:

> *"SEGUNDO: La Municipalidad, requiere de Jefe del Área de Infraestructura de Desarrollo Urbano, Rural y contrata los servicios del profesional en la materia y quien deberá cumplir las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *d) Programar, organizar, **dirigir y controlar** los procesos de elaboración de expedientes técnicos y ejecución de las inversiones públicas municipales y Liquidación correspondiente;*
> *(...)*
> *g) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales y Liquidación correspondiente;*
> *(...)*
> *q) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones públicas municipales; (...)"*

Del deductivo Vinculante n.° 01 y la prestación adicional n.° 01

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** suscrita por Oscar Samuel Larico Cornejo, Alcalde de la Entidad, se aprobó la prestación adicional con deductivo vinculante n.° 01 por la suma de S/ 101 594,85 (ciento un mil quinientos noventa y cuatro con 85/100 soles). Conforme se verifica, el Expediente Técnico de la prestación del adicional n.° 01[17] **(Apéndice n.° 10)**, fue elaborado por el mismo Contratista, suscrito por Julio Cesar Villafranca Mosquera como representante legal, en dicho expediente se realizó un presupuesto deductivo vinculante n.° 01 de S/ 101 594,85 por partidas de Estructuras de recolección de aguas pluviales consideradas en el expediente técnico contractual; asimismo, se formuló un presupuesto de la prestación adicional n.° 01 por S/ 101 594,85 para la ejecución de las partidas de Estructura de recolección de aguas pluviales con Tubería PVC, que no fueron contempladas en el Expediente Técnico contractual, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Resumen de Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra N° 01

N°	Descripción	Monto (s/)
1	Deductivo Vinculante n.° 01	101 594,85
2	Prestación Adicional n.° 01	101 594,85
Adicional n.° 01 menos Deductivo vinculante n.° 01		00,00

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

10.1. Actividades durante la ejecución de obra
"6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico (Diseños), Especificaciones Técnicas, Reglamentación técnica-legal vigentes y establecidas de las bases del proceso de selección. (...); 10. Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor verificará los cálculos de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados."
10.2 Actividades de Recepción de Obra, Informe Final.
"5. El Supervisor revisará la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post-construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; 6. El Comité de Recepción junto con el Contratista y la Supervisión procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas; 7. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, si las hubiera."

[15] Documento sin número, Suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra.

[16] Contrato de locación de servicios de 4-1-2016 al 31-3-2016 de 4 de enero de 2016; Contrato de locación de servicios de 1-4-2016 al 30-6-2016 de 1 de junio de 2016; Contrato de locación de servicios de 1-7-2016 al 30-9-2016 de 1 de julio de 2016.

[17] Presentado mediante carta n.° 025-2016-AAQ/RO/CNH de fecha 2 de julio de 2016, aprobado por Supervisión mediante carta n.° 041-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016 y aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016

00014

Así tenemos que el Expediente Técnico de prestación adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 10)** fue motivado por el cambio en la estructura de recolección de aguas pluviales en la progresiva 0+500 a la progresiva 0+666.70 de Jr. Ángel Bustinza, y la construcción de muro de contención, veredas y cunetas en la progresiva 0+000 a la progresiva 0+020 de la Avenida Túpac Amaru, donde se consignó las siguientes metas:

> *"- Instalar 166.70 ml de estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de 400 mm Unión Flexible con sello elastómerico en la progresiva 0+500 a la progresiva 0+666.70 de la Av. Ángel Bustinza.*
> *- Instalar 120.00 ml de estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de 250 mm Unión Flexible con sello elastómerico en la progresiva 0+666.70 a la progresiva 0+786.70 de la Av. Ángel Bustinza.*
> *- Construcción de 13.00 metros lineales de muro de contención de concreto armado en la progresiva 0+000 a la progresiva 0+020 de la Av. Túpac Amaru.*
> *- Construcción de 30 metros lineales de vereda de 1.30 m de ancho promedio en ambas márgenes en la progresiva 0+000 a la progresiva 0+020 de la Av. Túpac Amaru.*
> *Construcción de 30 metros lineales de cunetas en ambas márgenes en la progresiva 0+000 a la progresiva 0+020 de la Av. Túpac Amaru."*

Cabe señalar que, la memoria descriptiva del expediente de la prestación adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 10)** no mencionó las anotaciones en el cuaderno de obra que den cuenta de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, ni tampoco adjuntó los asientos de cuaderno de obra que lo puedan sustentar, siendo que el presupuesto total del adicional de obra n.° 01, fue por S/ 101 594,85, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Presupuesto de la prestación adicional n.° 01

Partida	Descripción	Presupuesto			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)
01.00	**Estructura de recolección de aguas pluviales**				
01.01	Trazo y replanteo en estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC	m	286,70	2,97	851,50
01.02	Excavación manual de zanja para instalación de tubería	m2	286,70	16,69	4 785,02
01.03	Cama de apoyo con material propio zarandeado h=0.10m	m	229,36	4,00	917,44
01.04	Tubería PVC uf dn 400mm x 6m	m	166,70	156,43	26 076,88
01.05	Tubería PVC uf dn 250mm x 6m (doble línea paralela)	m	120,00	178,42	21 410,40
01.06	Relleno de zanjas con material propio	m	286,70	10,17	2 915,74
01.07	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	82,57	20,60	1 700,94
01.08	Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento	m2	57,34	33,20	1 903,69
01.09	Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento	m3	28,67	360,09	10 323,78
02.00	**Muro de contención**				
02.01	Excavación para cimientos en muro de Contención	m3	15,30	39,78	608,63
02.02	Encofrado y desencofrado de muro de Contención	m2	37,70	37,07	1 397,54
02.03	Acero fy=4,200 kg/cm² grado 60 en muro de Contención	kg	326,28	3,61	1 177,87
02.04	Concreto f'c=210 kg/cm² en muro de contención	m3	7,67	381,58	2 926,72
03.00	**Veredas de concreto**				
03.01	**Obras preliminares**				
03.01.01	Trazo y replanteo en veredas	m2	39,00	1,52	59,28
03.02	**Movimiento de tierras**				
03.02.01	Excavación a nivel de sub rasante manual	m3	3,90	24,39	95,12
03.02.02	Excavación manual para sardinel de veredas	m	30,00	2,25	67,50

00015

Partida	Descripción	Presupuesto			
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)
03.02.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	5,76	20,60	118,66
03.02.04	Conformación y compactación de subrasante p/veredas	m2	39,00	10,47	408,33
03.02.05	Base granular e=0.10 m inc. compactación con plancha	m2	39,00	19,72	769,08
03.03	**Concreto simple**				
03.03.01	Encofrado y desencofrado en veredas	m	30,00	6,23	186,90
03.03.02	Concreto para sardinel de veredas f'c=175	m	30,00	24,39	731,70
03.03.03	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm² e=0.10m,	m2	39,00	36,34	1 417,26
03.03.04	Juntas de dilatación para veredas @ 3.0m	m	13,00	6,12	79,56
04.00	**Cunetas**				
04.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	10,13	28,13	284,96
04.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	12,15	20,60	250,29
04.03	Encofrado y desencofrado	m2	1,30	46,54	60,50
04.04	Concreto f'c= 175 kg/cm².	m3	3,90	298,82	1 165,40
04.05	Juntas asfálticas	m	12,73	7,48	95,21
Costo Directo					**82 785,90**
Gastos generales / Utilidad (4%)					3 311,44
Sub total					**86 097,33**
Impuestos (18%)					15 497,52
Presupuesto total de obra					**101 594,85**

Fuente: Expediente técnico, Prestación adicional n.º 01, Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, es importante señalar que la necesidad de ejecutar el adicional de obra fue conocida con anterioridad[18] por el Contratista, el Supervisor de la Obra y la Entidad[19], siendo que respecto de la necesidad de ejecutar la partida de Muro de contención[20], en la progresiva 0+000 – 0+020 de Jr. Túpac Amaru, ya que, según asiento de cuaderno de obra n.° 22 de 14 de enero de 2016[21] suscrito por Julio Cesar Incio Carrillo, residente de obra y Nelson Rojas Sucapuca, supervisor de obra, se señaló lo siguiente:

> *"Se comunica a la supervisión que en la calle Tupac Amaru con calle Leoncio Prado la vivienda de dicha intersección tiene el siguiente problema: - En la excavación a nivel de subrasante y desarrollando de acuerdo al Expediente Técnico nos encontramos que dicha vivienda su cimentación se encuentra expuesta y de seguir excavando (profundizando) estaría más expuesta y estaría al aire (colgada) una altura aproximada de h=1.50mt. en el extremo más crítico".*

En el mismo sentido, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra (Veredas y cunetas) fue advertida preliminarmente por el Contratista, Supervisor de Obra y la Entidad, ya desde los meses de enero y febrero del año 2016, conforme aparece en la planilla de metrados ejecutados de la Valorización de Obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2016[22], en donde aparece que se ejecutó la partida "01.04.01 Excavación a nivel de subrasante con equipo" en donde se intervino la Av. Tupac Amaru desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+163.63, con un volumen de excavación de 922,23m³, sumado a

[18] Nelson Rojas Sucapuca, supervisor de obra en el Asiento de Cuaderno de Obra n.° 12 de 6 de enero de 2016, precisó: *"3. Hacer alcance de los planos de replanteo, de los jirones indicados o en su defecto del plano general de trazo y replanteo, los que a la fecha no se presentaron a esta supervisión."*

[19] Mediante las valorizaciones de obra correspondientes a los meses de enero y abril de 2016.

[20] A ello, se suma el hecho de que en el informe mensual de obra n.° 001 del Contratista correspondiente al mes de enero de 2016, se señaló: *"4.3.1 Estudio topográfico: (...) El levantamiento topográfico se realizó con 01 estación total, con la finalidad de obtener una topografía confiable y precisa de toda el área del proyecto. El equipo de trabajo fue dirigido por 01 ingeniero de trazo y 01 ingeniero de control y para ello se realizaron las siguientes actividades: 4.4 Planeamiento: Como fase previa se realizó un planeamiento de las calles de acceso y la selección de las calles que se incluirán en el proyecto. Posteriormente se realizó la toma de puntos topográficos a base de prismas y estación total".*

[21] Respecto de ello, Nelson Rojas Sucapuca, supervisor de obra, en su Asiento de cuadernо de obra n.° 23 de 14 de enero de 2016, señaló: *"Con respecto a la cimentación de la vivienda afectada, presentar un plan de trabajo con los problemas y soluciones para ser evaluados."*

[22] Suscrita por Julio Cesar Incio Carrillo, residente de obra, adjunto al informe mensual de obra n.° 001.

00016

ello, según la Planilla de metrados de la Valorización de Obra n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2016[23], las partidas "01.09.01 Excavación no clasificada para estructuras para la ejecución de Cunetas" y "02.02.01 Excavación a nivel de subrasante manual para la ejecución de Veredas" tuvieron una ejecución física al 100% siendo que en la Av. Tupac Amaru fue por 58,11 m3 y 65,51m³, respectivamente, más aún dicha necesidad de prestaciones adicionales de Veredas y Cunetas ya se habían puesto que ya se conocían los desniveles en obra por los trazos y replanteos realizados en obra; según el siguiente detalle:

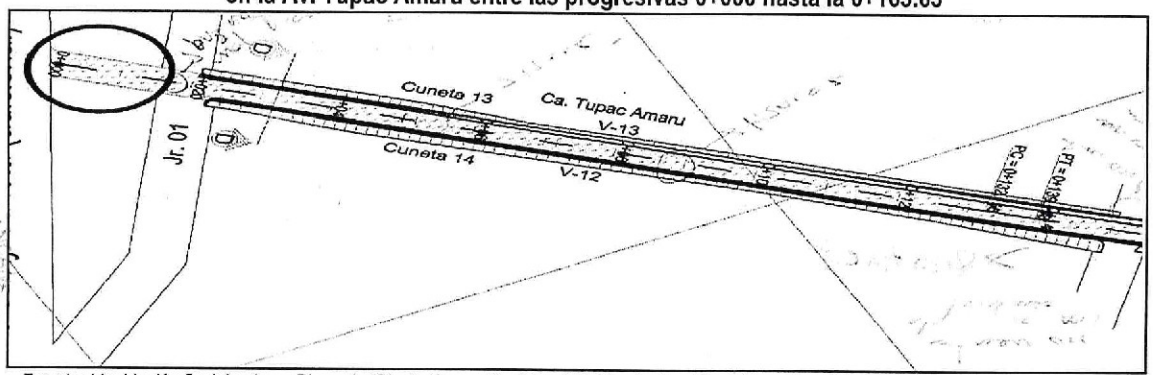
Cuadro n.° 6
Ejecución de la partida "01.04.01 Excavación a nivel de subrasante con equipo" en la Av. Túpac Amaru desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+163.63

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Dimensiones			Subtotal
				Largo	Ancho	Altura	
01.04.01	Excavación a nivel de subrasante con equipo	m3					
	Av. Tupac Amaru						
	Progresiva 0+000 - 0+163.63		1.00		Cuadro de explanación		922.23
01.09	**Cunetas**						
01.09.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3					
	Av. Tupac Amaru 0+000 - 0+163.63						**58,11**
	Cuneta 13		1.00	127.73	Área =	0.23	29.38
	Cuneta 14		1.00	124.91	Área =	0.23	28.73
02.00	**Veredas de Concreto**						
02.02.01	Excavación a nivel de subrasante manual						
	Av. Tupac Amaru						**65,51**
	V-12		1.00	Área=	175.64	0.2	35.13
	V-13		1	Área=	151.88	0.2	30.38

Fuente: Planillas de metrados de la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2016 y Planillas de metrados de la Valorización de obra n.° 2 correspondiente al *mes* de febrero de 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo descrito en el cuadro anterior se corrobora con el plano de replanteo – Planta General con código n.° PR-01[24] de octubre de 2016 suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de Obra, en donde aparece que las excavaciones para la conformación de la sub rasante de la avenida Tupac Amaru fue ejecutado desde la progresiva 0+000 a la progresiva 0+163.63, lo mismo que la ejecución de las cunetas 13 y 14 y las veredas V-12 y V-13 que se encuentran entre la progresiva 0+000 a la progresiva 0+163.63, según se muestra en la siguiente figura.

Imagen n.° 1
Ejecución de excavaciones para la conformación de la sub rasante, cunetas 13 y 14 y las veredas V-12 y V-13 en la Av. Túpac Amaru entre las progresivas 0+000 hasta la 0+163.63



Fuente: Liquidación final de obra y Plano de "Planta General", código PG-01 adjunto al Expediente de adicional de obra n.° 01, suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra y Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

[23] Suscrita por Julio Cesar Incio Carrillo, residente de obra, adjunto al informe mensual de obra n.° 002.
[24] Adjunto a la liquidación final de obra presentada por el Contratista.

En el mismo contexto, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra (Alcantarillado Pluvial con Tubería de PVC) también fue preliminarmente advertida por el Contratista, Supervisor de Obra y la Entidad, conforme aparece en la planilla de metrados ejecutados de la Valorización de Obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2016, en donde aparece que se ejecutó la partida "01.04.01 Excavación a nivel de subrasante con equipo" en donde se intervino al 100% la Calle Ángel Bustinza desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+666.70, con un volumen de excavación de 1 764,67m3, más aún cuando ya se conocían los desniveles en obra por los trazos y replanteos realizados en obra; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Ejecución de la partida "01.04.01 Excavación a nivel de subrasante con equipo" en la Calle Ángel Bustinza desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+666.70

Partida	Descripción	Und	Cantidad	Dimensiones			Subtotal
				Largo	Ancho	Altura	
01.04.01	Excavación a nivel de subrasante con equipo	m3					
	Ca. Ángel Bustinza		1,00		Cuadro de explanación		**1 764,67**

Fuente: Planilla de metrados de la Valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de enero de 2016
Elaborado por: Comisión de Control

A ello se suma que, la partida "02.02.01 Excavación a nivel de subrasante manual" también la ejecutaron en su integridad al 100% dentro del cual se encuentran las excavaciones para veredas con código V-6, V-7, V-8 y V-9 ejecutadas desde la progresiva 0+500 hasta la progresiva 0+666.70 en la calle Ángel Bustinza esto según la planilla de metrados de la valoración de obra n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2016, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Ejecución de la partida "02.02.01 Excavación a nivel de subrasante manual" en donde se ejecutó el 100% de excavaciones en veredas en la calle Ángel Bustinza

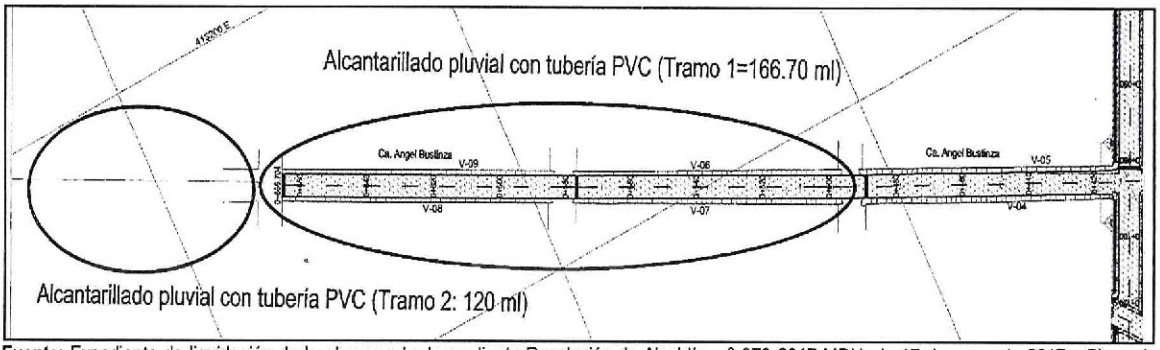
Partida	Descripción	UND	Cantidad	Dimensiones			Subtotal
				Largo	Ancho	Altura	
02.00	**Veredas de concreto**						
02.02.01	Excavación a nivel de subrasante manual	m3					
	Ca. Ángel Bustinza						
	V-6			Área:	104,37	0,20	20,87
	V-7				109,90	0,20	21,98
	V-8				96,41	0,20	19,28
	V-9				97,77	0,20	19,55

Fuente: Planilla de metrados de la Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de febrero de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo descrito en el cuadro anterior, se corrobora con el plano de replanteo – Planta General con código n.° PR-01[25] de octubre de 2016 suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de Obra, en donde aparece que las veredas con código V-6, V-7, V-8 y V-9 fueron ejecutadas desde la progresiva 0+500 hasta la progresiva 0+666.70 en la calle Ángel Bustinza, según se muestra en la siguiente figura:

[25] Adjunto al Expediente de Liquidación de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017.

Imagen n.° 2
Ejecución de veredas con códigos V-6, V-7, V-8 y V-9 en la calle Ángel Bustinza entre las progresivas 0+500 hasta la 0+666.70



Fuente: Expediente de liquidación de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017 y Plano de "Planta General" con código PG-01 adjunto al Expediente de adicional de obra n.° 01, suscrito por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra y Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante a ello, pese a que se conocía con anticipación la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, está recién fue tramitada por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra, mediante carta n.° 025-2016-AAQ/RO/CNH de fecha 2 de julio de 2016[26] dirigido a Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra, que en su asunto señaló "Solicitud de aprobación de adicional de obra", carta que no se encuentra suscrita por el representante legal del Contratista y tampoco cuenta con el sello de recepción por mesa de partes de la Entidad.

Al respecto, Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra, mediante carta n.° 41-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** aprobó el expediente técnico de la prestación adicional n.° 01 por S/ 101 594,85 pese a que no contó con los asientos de cuaderno de obra que den cuenta de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra conforme al Artículo 207° del Reglamento; además, en su documento citó la carta n.° 025-2016-AAQ/RO/CNH de fecha 2 de julio de 2016 que no fue adjuntada en su tramitación y tampoco fue considerada en los vistos de la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH.[27] de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, resolución que aprobó la prestación adicional n.° 01.

Cabe resaltar que, Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, sin considerar documentación de aprobación por parte de Enrique Condori Huancapaza, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, pese a que el citado funcionario laboró con normalidad en el mes de julio de 2016 según aparece en el informe n.° 090-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE de 6 de agosto de 2016 que tuvo como asunto: *"Informe de actividades desarrolladas y solicitud de pago por servicios prestados mes de julio de 2016"*, máxime si el 15 de julio de 2016 fecha en el cual se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** también estuvo laborando con normalidad, según se detalla en el siguiente cuadro:

[26] Documento que se hace referencia en la carta n.° 41-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016
[27] Suscrita por Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad con Visto Bueno del jefe de la Oficina de Asesoría Legal, que a su vez con la misma Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, aprobó una ampliación de plazo de 15 días calendario.

Cuadro n.° 9
Documentación generada por la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural desde el 5 de julio de 2016 hasta el 18 de julio de 2016

Documento	Fecha	Tramitado en mesa de partes	Hora de tramite
Informe n.° 085-2016-MDH/HUATASANI/UIDU. **(Apéndice n.° 19)**	18/07/2016	18/07/2016	10:27am
Informe n.° 084-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. **(Apéndice n.° 19)**	15/07/2016	16/07/2016	10:32am
Informe n.° 083-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. **(Apéndice n.° 19)**	15/07/2016	16/07/2016	10:31am
Informe n.° 082-2015-MDH/HUATASANI/UIDU. **(Apéndice n.° 19)**	15/07/2016	16/07/2016	10:30am
Informe n.° 081-2016-MDH/HUATASANI/UIDUR/CHE. **(Apéndice n.° 19)**	05/07/2016	06/07/2016	12:01am

Fuente: Informe n.° 085-2016-MDH/HUATASANI/UIDU. de 18 de julio de 2016, Informe n.° 084-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. de 15 de julio de 2016, Informe n.° 083-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. de 15 de julio de 2016, Informe n.° 082-2015-MDH/HUATASANI/UIDU. recepcionado el 16 de julio de 2016 y Informe n.° 081-2016-MDH/HUATASANI/UIDUR/CHE. de 5 de julio de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

También precisar que Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad al suscribir la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, autorizó la prestación adicional n.° 01 en mérito a las funciones establecidas en el artículo 5°[28] de la Ley y artículo 5°[29] del Reglamento y también lo establecido en el artículo 20° de la Ley n.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*

El Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, establece.

> *Artículo 207° Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)*
> *"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista."*
> *Ley n.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades*
> *Artículo 20° Atribuciones del alcalde*
> *"Son atribuciones del alcalde:*
> *1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad"*

1. **De la recepción de la obra conteniendo partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento", de la Estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01, que fueron ejecutados parcialmente.**

La Obra durante el proceso de ejecución contractual tuvo cuatro (04) ampliaciones de plazo, n.os 01, 02, 03 y 04 por 31, 25, 22 y 15 días calendarios adicionales, respectivamente. Teniendo previsto su culminación de la Obra el 2 de agosto de 2016; sin embargo, la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendarios adicionales, ha sido aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de

[28] **El Reglamento, establece: Artículo 5° Especialidad de la norma y delegación:** *"El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, (...)* ***las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra*** *(...)".*

[29] **El Reglamento, establece: Artículo 5° Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones:** *"Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. (...) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de (...), las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)".*

julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, de manera irregular conforme se desarrolló en el ítem Ampliación de plazo n.° 04.

En tal sentido, la fecha de conclusión de la ejecución física de la obra al 100%, estaría programado para el **18 de julio de 2016**; no obstante a ello, de la visita de inspección física de la ejecución de la obra efectuada mediante el Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460 de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por Cesar Raúl Mendiguri Quisbert, jefe de Unidad de Infraestructura de la Entidad, se advierte que, las partidas 01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 01.09 Concreto f'c =210 kg/cm^2 en losa de recubrimiento de la Prog. 0+666.70 al 0+786.70 de la Estructura de recolección de aguas pluviales del presupuesto de la prestación adicional n.° 01, no se encuentra ejecutadas físicamente, por consiguiente, la ejecución de la obra no estaría concluido al 100%.

Sin embargo, en el asiento n.° 227 de 2 de agosto de 2016 de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, Amilcar Abarca Quispe, residente de obra señaló que, han concluido con las partidas de la obra; además, solicitó a la Supervisión aprobar los trabajos concluidos, para así cerrar el cuaderno y cumplir con los tramites de recepción de Obra, tal como se advierte a continuación.

> *"(...)*
> - *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE RECUBRIMIENTO DE RED PLUVIAL*
> - *CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN LOSA DE RECUBRIMIENTO DE RED PLUVIAL*
>
> *HABIENDO CONCLUIDO LAS PARTIDAS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LOS JIRONES MICAELA BASTIDAS, JOSE CARLOS MARIATEGUI, TUPAC AMARU, NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DEL DISITRITO DE HUATASANI-HUANCANÉ-PUNO" SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN APROBAR LOS TRABAJOS CONCLUIDOS Y ASI PODER CERRAR EL CUADERNO DE OBRA Y CUMPLIR CON LOS TRAMITES PARA LA RECEPCION DE OBRA, AL HABER CONCLUIDO LOS TRABAJOS SOLICITO FORMALMENTE RECEPCION DE OBRA (...)"*

Asimismo, Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de Obra, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 228 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, consignó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Habiendo hecho una revisión general de obra y haber hecho un recorrido de las instalaciones del proyecto, damos por consentida la conclusión de los trabajos realizados, estando apto para la recepción formal de obra por parte de la entidad. (...)"*

Respecto a ello, de conformidad con los asientos de cuaderno de obra n.os 227 y 228 de 2 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)** del residente de obra y supervisor de obra, respectivamente, solicitaron la recepción de obra ya que estaría concluido los trabajos para la recepción de la obra por parte de la Entidad, lo que guarda armonía con la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** que aprobó la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendario donde estableció como fecha de culminación de obra el 2 de agosto de 2016.

No obstante, antes de la culminación de la Obra, Enrique Condori Huancapaza, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en atención al informe n.° 014-2016-GISAC/GG (Exp. Reg. n.° 945-2016 MDH), mediante informe n.° 088-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE de 30 de julio de 2016 presentado por mesa de partes de la Entidad el 30 de julio de 2016 con registro n.° 0991, dirigido a Oscar Samuel Larico Cornejo, alcalde de la Entidad con copia a Esteban Arce Valencia, encargado de la Oficina de Asesoría Legal, tramitó y solicitó la conformación[30] del Comité de Recepción de obra, en donde señaló: *"Debo dejar constancia, que el documento de la referencia ha llegado sin copia del asiento de cuaderno de obra del residente que indica la culminación de la Obra"*.

[30] En dicho documento sugiere que el comité de recepción de obra debe estar integrado por: Ing. Civil Enrique, Condori Huancapaza, presidente; Ing. Eco. Eloy, Roman Ascuña, Primer Miembro; CPC. Roberto, Mullisaca Condori, Segundo Miembro; e Ing. Civil Armando Daniel Zapana Pacha, Asesor (Supervisor).

Situación que no guarda congruencia con el artículo 210° del Reglamento que establece lo siguiente: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente".*

Posteriormente el Alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, designó a los miembros del comité de recepción de obra, que luego fue modificada por Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)** con motivo del cambio de Enrique Condori Huancapaza[31], presidente del Comité de Recepción de Obra designando en su reemplazo a Edgar Joseph Holguín Ochoa[32] como nuevo presidente del Comité de Recepción de Obra para que ejerza actuaciones desde el 1 de octubre de 2016.

Cabe mencionar que, el comité de Recepción de Obra ha sido reconformado, con los siguientes integrantes:

Presidente: Ing. Civil Edgar Joseph Holguin Ochoa
Primer Miembro: Ing. Eco. Eloy Román Ascuña
Segundo Miembro; CPC. Roberto Mullisaca Condori

Con la finalidad de desarrollar los trabajos correspondientes a la recepción de obra, el comité de recepción habría realizado la verificación de los trabajos ejecutados en la obra, ya que, mediante Acta de recepción de Obra de 14 de setiembre de 2016[33] **(Apéndice n.° 16)**, se realizaron 10 observaciones, como se detalla a continuación:

[31] Ingeniero Civil Enrique, Condori Huancapaza, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, **(Desde 4 de enero de 2016 al 30 de setiembre de 2016 según contratos de locación de servicios)**, designado Presidente del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016, en sus considerandos estableció como sus funciones lo siguiente: *"(...), el comité de recepción, (...), procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...). Estableciendo de igual modo del procedimiento en caso de la formulación de las observaciones."*; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, en el "Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos" establece como funciones: *"1. (...), el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...); 2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...)".*
Asimismo, el Manual de Organización y Funciones-MOF, estableció como sus funciones de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las siguientes: *"Artículo 52° La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural es un órgano de línea encargada de (...) controlar el cumplimiento de las actividades de ejecución, (...) de obras, proyectos, (...); Artículo 53° El Ingeniero II, tiene responsabilidad administrativa y técnica sobre los actos que asume por función, y según su relación laboral con la institución; Artículo 54° Corresponde al Ingeniero II - Jefe de División, cumplir las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y supervisar la programación y ejecución de obras y otros proyectos asignados al área de su competencia mediante los instrumentos adecuados de control (...); k) Presentar la documentación exigida para (...) la entrega a la Comisión de Recepción designada para su posterior operación y funcionamiento. (...); q) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo programado y lo ejecutado, evaluando su avance y dando las medidas para las correcciones oportunas (...);* y) Supervisar las obras por contrata, (...), o cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos."

[32] Ingeniero Civil Edgar Joseph Holguín Ochoa, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, **(Desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017)**, designado Presidente del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 para que ejerza actuaciones desde el 1 de octubre de 2016 y que tiene en sus vistos como antecedente la Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016, la misma que en sus considerandos estableció como sus funciones lo siguiente: *"(...), el comité de recepción, (...), procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...). Estableciendo de igual modo del procedimiento en caso de la formulación de las observaciones."*; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, en el "Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos" establece como funciones: *"1. (...), el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...); 2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...)".*
Asimismo, el Manual de Organización y Funciones-MOF, estableció como sus funciones de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, las siguientes: *"Artículo 52° La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural es un órgano de línea encargada de (...) controlar el cumplimiento de las actividades de ejecución, (...) de obras, proyectos, (...); Artículo 53° El Ingeniero II, tiene responsabilidad administrativa y técnica sobre los actos que asume por función, y según su relación laboral con la institución; Artículo 54° Corresponde al Ingeniero II - Jefe de División, cumplir las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y supervisar la programación y ejecución de obras y otros proyectos asignados al área de su competencia mediante los instrumentos adecuados de control (...); k) Presentar la documentación exigida para la liquidación de obras y la entrega a la Comisión de Recepción designada para su posterior operación y funcionamiento (...); q) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo programado y lo ejecutado, evaluando su avance y dando las medidas para las correcciones oportunas (...); y) Supervisar las obras por contrata, (...), o cualquiera fuese el caso en el proceso de ejecución, para que se ejecuten de acuerdo a los proyectos.".*

[33] Acta que no fue suscrita por los miembros de comité de recepción; además, como presidente del Comité se consigna a Ing. Civil Enrique Condori Huancapaza, cuando este, ya no era parte del Comité, conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016

- *Se ha encontrado fisuras a nivel superficial entre las progresivas 0+080 a la progresiva 0+160 del Jr Túpac Amaru*
- *Desnivelado de la tapa de Buzón entre las progresivas 0+140 a la progresiva 0+180 en Jr. Nauta*
- *Culminación de cunetas entre progresivas 0+180 a la progresiva 0+211 del Jr. Nauta margen derecha*
- *Mejora en los acabados de veredas en las intersecciones del Jr. Nauta y el Jr Angel Bustinza*
- *Cambio de asas de las tapas de registro de la estructura de recolección de aguas pluviales entre las progresivas progresiva 0+280 a la progresiva 0+450 del Jr Angel Bustinza*
- *Mejora del emboquillado de la berma lateral ambos márgenes entre las progresivas 0+00 a la progresiva 0+080 en la Av. ferial*
- *Mejora en los acabados de las cunetas entre las progresivas 0+020 a la progresiva 0+080 del Jr. Nauta*
- *Rectificación de la señalización de vías y veredas entre las progresivas 0+400 a la progresiva 0+660 del Jr Angel Bustinza*
- *Eliminación del desmonte en la margen derecha entre las progresivas 0+300 a la progresiva 0+500 del Jr Angel Bustinza*
- *Limpieza de Obra en las calles Angel Bustinza y Jr Nauta*

Cabe señalar que, en el Acta de recepción, no se advirtió ni se observó la ejecución parcial de las partidas 01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 01.09 Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 10)**.

Posteriormente a ello, el comité de recepción mediante el Acta de Recepción de obra de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, suscrita por Edgar Joseph Holguin Ochoa (Presidente de Comité), Eloy Román Ascuña[34] (Primer miembro), Roberto Mullisaca Condori[35] (Segundo miembro), dieron conformidad a la Recepción de la Obra, acta que además, fue suscrita por Armando Daniel Zapana Pacha (Supervisor de obra) y Julio Cesar Villafranca Mosquera (Representante Legal del Consorcio Nuevo Huatasani), donde concluyeron conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Que habiéndose encontrado observaciones en la obra, según consta en el acta de recepción de obra de fecha 14 de setiembre de 2016. El mismo que a la fecha ha sido subsanada en su totalidad los que a continuación se detalla:*

[34] Ingeniero Economista Eloy Roman Ascuña, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) designado Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016 ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016, en sus considerandos estableció como sus funciones lo siguiente: *"(...), el comité de recepción, (...), procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...). Estableciendo de igual modo del procedimiento en caso de la formulación de las observaciones."*; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, en el "Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos" establece como funciones: *"1. (...), el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...); 2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...)".*
Asimismo, el Manual de Organización y Funciones-MOF, estableció como funciones de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), las siguientes: *"Artículo 31° Corresponde al Economista II, Responsable de OPI, cumplir las siguientes funciones específicas: (...); g) Realizar el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión (...); j) Emitir opinión técnica sobre cualquier PIP en alguna de las fases del Ciclo del Proyecto, que se enmarque en su competencia; l) Otras funciones inherentes a sus competencias."*

[35] Contador Público Colegiado Roberto Mullisaca Condori, jefe de la Unidad de Contabilidad, designado Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016, en sus considerandos estableció como sus funciones lo siguiente: *"(...), el comité de recepción, (...), procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecidos en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...). Estableciendo de igual modo del procedimiento en caso de la formulación de las observaciones."*; asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, en el "Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos" establece como funciones: *"1. (...), el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones (...); 2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. (...)"*; Asimismo, el Manual de Organización y Funciones-MOF, estableció como funciones de la Unidad de Contabilidad, las siguientes: *"Artículo 39° Corresponde al Contador I - Contador General, cumplir las siguientes funciones específicas: (...) t) Otras funciones que le asigne la alta dirección (...)"*

- *Fisuras a nivel superficial entre las progresivas 0+080 a la progresiva 0+160 del Jr Túpac Amaru. SUBSANADAS*
- *La tapa de Buzón entre las progresivas 0+140 a la progresiva 0+180 en Jr. Nauta. SUBSANADAS*
- *Cunetas entre progresivas 0+180 a la progresiva 0+211 del Jr. Nauta margen derecha. SUBSANADAS*
- *Los acabados de veredas en las intersecciones del Jr. Nauta y el Jr Angel Bustinza. SUBSANADAS*
- *Tapas de registro de la estructura de recolección de aguas pluviales entre las progresivas progresiva 0+280 a la progresiva 0+450 del Jr Angel Bustinza. SUBSANADAS*
- *La berma lateral ambos márgenes entre las progresivas 0+00 a la progresiva 0+080 en la Av. Ferial. SUBSANADAS*
- *Cunetas entre las progresivas 0+020 a la progresiva 0+080 del Jr. Nauta. SUBSANADAS*
- *Señalización de vías y veredas entre las progresivas 0+400 a la progresiva 0+660 del Jr Angel Bustinza. SUBSANADAS*
- *Desmonte en la margen derecha entre las progresivas 0+300 a la progresiva 0+500 del Jr Angel Bustinza. SUBSANADAS*

(...)

Que No habiéndose encontrado más observaciones se da por RECEPCIONADO LA OBRA.
(...)"

No obstante, de la Inspección física realizada por la Comisión de Control, conforme el Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460-SCE de 25 de octubre de 2024[36] **(Apéndice n.° 13)**, se advirtió la construcción de la estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC en el jirón Ángel Bustinza, el cual corresponde a la ejecución de la prestación adicional n.° 01, que fue obligación del Contratista ejecutar, ya que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, las partidas 1.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 1.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento de la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC, entre las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 no han sido ejecutados, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Metrados no ejecutados de las Partidas de la Estructura de recolección de aguas pluviales con PVC de la prestación adicional n.° 01

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	DIMENSIONES			SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
1.00	ESTRUCTURA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS PLUVIALES CON TUBERIA PVC							
(...)								
01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE RECUBRIMIENTO Ca. Ángel Bustinza Prog. 0+500 – 0+666.70 Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m2	(...) 2	(...) 120,00		(...) 0,10	(...) 24,00	24,00
01.09	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN LOSA DE RECUBRIMIENTO Prog. 0+500 – 0+666.70 Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m3	(...) 1	(...) 120,00	(...) 1.00	(...) 0,10	(...) 12,00	12,00
(...)								

Fuente: Planilla de metrados del presupuesto del adicional de obra n.° 01 y Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460 de 25 de octubre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, para fines de corroboración de metrados de partidas no ejecutas en la progresiva 0+666.70 al 0+786.70, se realizó el sondeo de calicata en la progresiva 0+733.00 aproximadamente, donde se advirtió la no existencia de la construcción de las partidas 1.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 1.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento de la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC, desarrollado mediante el Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460-SCE de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, hecho que se muestra en las imágenes siguientes:

[36] Acta que fue suscrita por Cesar Raúl Mendiguri Quisbert, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huatasani.

Imágenes n.os 03, 04, 05 y 06
Inspección física de ejecución de prestación adicional n.° 01



Imagen n.° 03: Se aprecia buzoneta de concreto donde termina la instalación de tubería PVC de 400mm y empiezo de la tubería PVC de 200mm.

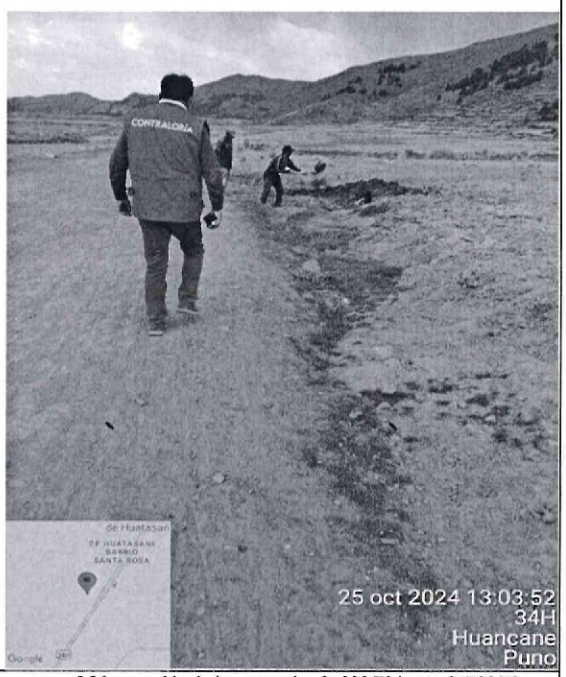


Imagen n.° 04: recorrido de la progresiva 0+666.70 hasta 0+786.70, terreno natural

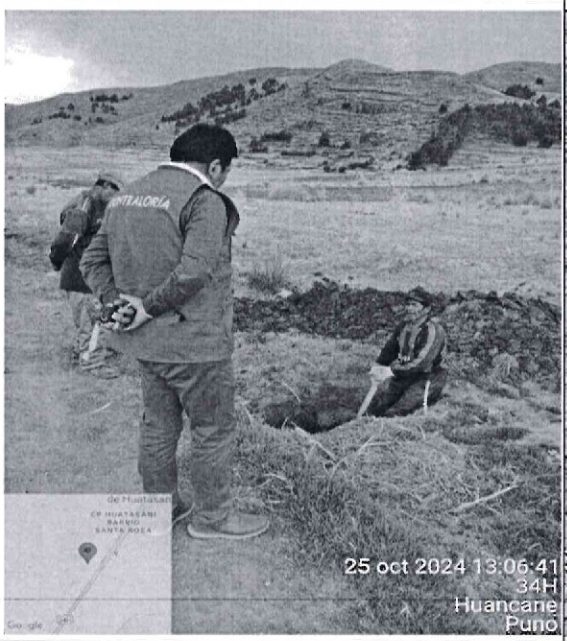


Imagen n.° 05: Se aprecia la excavación de calicata en la progresiva 0+733 aprox. para la verificación de la estructura sobre la instalación de la tubería PVC de 200mm.

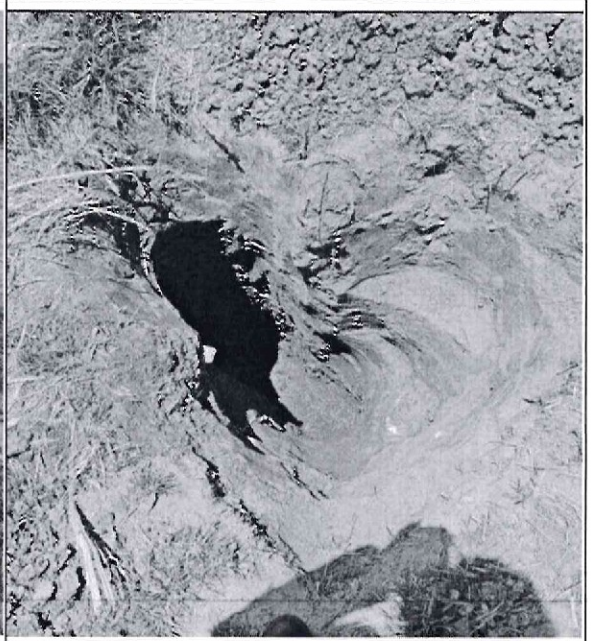


Imagen n.° 06: Se verifica la instalación de tubería PVC de 200mm., sobre ella se encuentra relleno con material propio hasta nivel de terreno natural

Fuente: Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460-SCE de 25 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

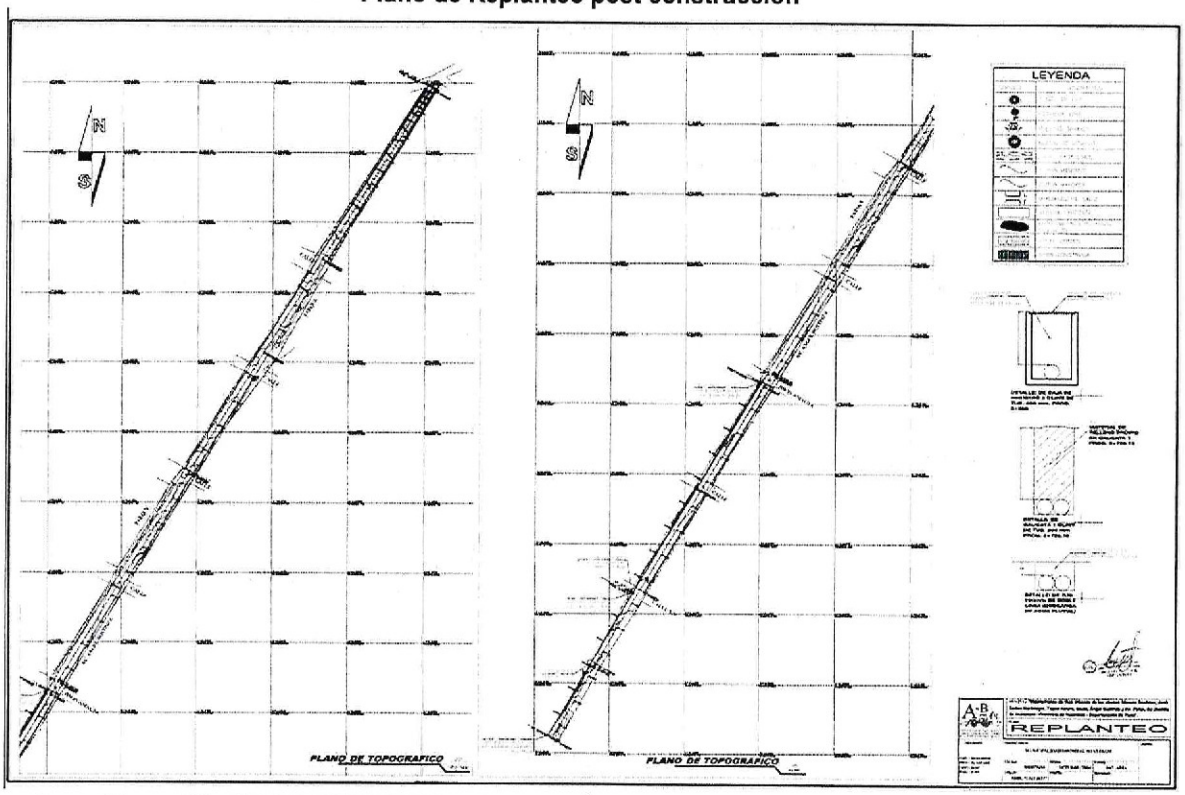
Así también, cabe resaltar que, en la misma progresiva se verificó la instalación de dos (2) tuberías PVC, en doble línea paralela de diámetro de 200mm., que empieza en la buzoneta de concreto con longitud de 117,91ml. hasta el final de la descarga, el cual difiere según establecido en expediente técnico de prestación adicional n.° 01, que señala la instalación de 120.00 ml de estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de 250 mm. Unión Flexible con sello elastómerico en la progresiva 0+666.70 a la progresiva 0+786.70 de la Jr. Ángel Bustinza.

En el mismo contexto, la Entidad mediante Oficio n.° 235-A-2024-MDH/A-SG de 10 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, remitió el Informe n.° 001-2024/MDH-TCHM/LEAB de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, de Eliseo Apaza Bautista, quien realizó el informe de trabajos de topografía post construcción de la Obra, específicamente, levantamiento topográfico de la ejecución de la prestación adicional n.° 01, de la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC, en el jirón Ángel Bustinza, donde en la memoria descriptiva corroboró el hecho advertido anteriormente, precisando lo siguiente:

> *"- También desde la progresiva 0+672.26 hasta la descarga de las aguas pluviales que es hasta la progresiva 0+790.17 en una longitud de 117.91 m. conducida por dos tubos de 200mm en doble línea, tal como se indican en los planos de planta, la instalación de estas tuberías están en terreno natural, además, en este tramo no se tiene losa de concreto de recubrimiento"*

Además, hecho que, también fue plasmado en el panel fotográfico del Informe y en los planos de Planta, PL-01 y Planos de replanteo, suscrita por Luis Eliseo Apaza Bautista, como se muestra a continuación.

Imagen n.° 07
Plano de Replanteo post construcción

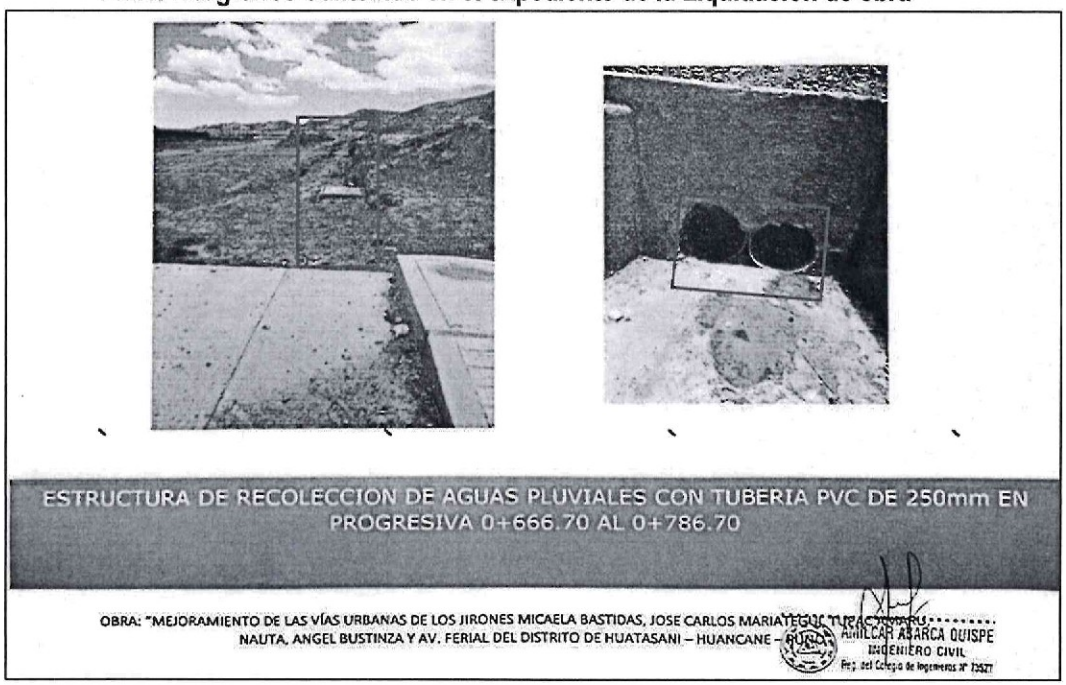


Fuente: Informe n.° 001-2024/MDH-TCHM/LEAB de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión de la liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, en el ítem Panel Fotográfico suscrita por Amilcar Abarca Quispe, residente de obra, se observa la imagen de la estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de 250mm[37] que va desde la progresiva 0+666.70 (buzoneta de concreto) al 0+786.70, que sería el punto de descarga, sin losa de concreto de recubrimiento, como se muestra a continuación.

[37] En la Inspección de la ejecución de la prestación adicional n.° 01 se verificó la instalación de tubería de 200mm.

Imágenes n.os 08 y 09
Panel fotográfico contenido en el expediente de la Liquidación de obra



Fuente: Expediente de Liquidación de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

De los hechos descritos anteriormente se debe señalar que, la ejecución de la prestación adicional n.° 01, de la estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC, no ha sido concluido con su ejecución integral; consecuentemente, la Obra a la fecha de recepción (10/10/2016), no habría concluido con la ejecución física al 100%; a pesar de ello, el comité de recepción conformado por : Edgar Joseph Holguin Ochoa[38] (Presidente de Comité), Eloy Román Ascuña[39] (Primer miembro), Roberto Mullisaca Condori[40] (Segundo miembro), mediante el Acta de Recepción de obra de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionaron la Obra, sin advertir la no ejecución de las partidas 01.08 y 01.09 de la prestación adicional n.° 01 en la progresiva 0+666.70 a la progresiva 0+786.70, cuantificado en 120,00ml; así mismo, la Entidad realizó el pago al Contratista al 100% de lo programado.

Sobre el particular, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF 31 de diciembre de 2008 y modificatorias, que establece lo siguiente:

> **Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos**
>
> *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*
> *En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.*

[38] Vinculado a la Entidad, mediante contratos de locación de servicios de 3 de octubre de 2016, 2 de enero y 1 de abril de 2017, periodo 1 de octubre de 2016 hasta 31 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 22)**.
[39] Comprobante de Pago N° 0548 y 0549 de 6 de diciembre de 2016, de Eloy Román Ascuña, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 23)**.
[40] Comprobante de Pago N° 0494 y 0496 de 15 de noviembre de 2016, de Roberto Mullisaca Condori, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2016, respectivamente **(Apéndice n.° 24)**.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
1. *De existir observaciones, estás se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra (...)"*

Es decir, el acuse inicial de la culminación de una Obra, está a cargo del residente de obra, a través del respectivo cuaderno de obra; luego de ello, el supervisor de obra, quien conforme a lo estipulado en el artículo 193° del Reglamento, tiene por función y responsabilidad de: *"(...) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"*, verifica la correcta culminación de la obra y comunica a la Entidad, quienes contando con la anuencia del supervisor, conforma el Comité de Recepción de Obra tal cual no sucedió en el presente caso.

Sin embargo, y como podemos advertir, ni el Residente de obra, tampoco el Supervisor de obra, observaron la falta de ejecución de los trabajos en la estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01, los cuales involucran la ejecución de las partidas correspondientes a: *"01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento"* y *"01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento"*.

No obstante, procedieron a su recepción suscribiendo el Acta de Recepción de Obra de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**; no cautelando de esta manera, el cumplimiento de la ejecución de la Obra conforme a lo consignado en la misma acta de recepción; debido a que las partidas 01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 01.09 Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 (120,00ml), de la prestación adicional n.° 01, no ha sido ejecutados, permitiendo con ello, materializar el pago, a través de la liquidación de obra correspondiente, por trabajos no ejecutados por el Contratista, a quien se le reconoció económicamente el total de las partidas correspondientes, a pesar que las mismas se ejecutaron parcialmente.

En ese sentido, el Comité de recepción, integrado por Edgar Joseph Holguin Ochoa (Presidente de Comité), Eloy Román Ascuña[41] (Primer miembro), Roberto Mullisaca Condori (Segundo miembro) recepcionaron la obra, sin observar que existe metrados no ejecutados correspondientes a las partidas de la prestación adicional n.° 01, y que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Resumen de metrados de partidas no ejecutadas (progresivas 0+666.70 al 0+786.70)

Resumen de metrados			
Partida	**Descripción**	**Unidad**	**Total**
1.00	**Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC**		
01.08	Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento Ca. Ángel Bustinza Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m2	**24,00**
01.09	Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m3	**12,00**

Fuente: Planilla de metrados del presupuesto de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

[41] Eloy Roman Ascuña mediante Informe n.° 002-2024-ERA/2024 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, señaló como respuesta a la pregunta planteada por la comisión, según se detalla a continuación:
Pregunta. Describa las labores y/o funciones realizadas por su persona durante la permanencia en el cargo, e indique si su persona tuvo experiencia para efectuar los actos de entrega y recepción de la citada Obra, adjunte documentación sustentante.
Respuesta.
"Las funciones realizadas era verificar si efectivamente la obra se ha ejecutado y de acuerdo al expediente técnico aprobado Mi persona participó en dos reuniones convocados por el presidente del comité de recepción de obra, las mismas son las dos actas de recepción de obra"

Conforme se muestra en el cuadro precedente, existe dos (2) partidas de la estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de la prestación adicional n.° 01, han sido parcialmente ejecutadas, los metrados indicados, son las cantidades no ejecutadas según comisión de Control y obtenidos de la verificación en campo según el Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460-SCE de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en comparación con las medidas establecidas en el plano PG-01 y planilla de metrados del Expediente Técnico de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10).**

Así mismo, de los asientos de cuaderno de obra concernientes a las partidas valorizadas por el contratista, se verificó que no existe ningún asiento que informe respecto a la autorización de no ejecución o modificación de las partidas anteriormente citadas.

Es así que, el Comité de Recepción de Obra, inobservó el numeral 2 del artículo 210°, que señala:

> *"2. (...)*
> *Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirá en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que se realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.*
> *De haber subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra."*

Por cuanto, el Comité de Recepción de Obra, suscribió el acta de recepción de obra, sin verificar la subsanación de las observaciones formuladas según lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, realizada la valorización de las partidas 01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento en la Estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01, ejecutadas parcialmente asciende a una suma total de seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles (S/ 6 944,96), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Resumen de Valorización de partidas 01.08 y 01.09 parcialmente ejecutadas, de la prestación adicional n.° 01

Partida	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario	Costo Directo	Gastos Generales (8%)	Utilidad (7%)	Sub Total	IGV 18%	Valorización Total S/
01.08	Valorización de sub partidas no ejecutadas: Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento (Prog. 0+666.70 al 0+786.70)	m2	24	33,20	796,80	63,74	55,78	916,32	164,94	1081,26
01.09	Valorización de sub partidas no ejecutadas: Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento (Prog. 0+666.70 al 0+786.70)	m3	12	360,09	4 321,08	345,69	302,48	4969,24	894,46	5863,71
Total										**6 944,97**

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016
Elaborado por: Comisión de Control.

2. Trámite y pagos de valorizaciones con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento" que fueron ejecutados parcialmente

El representante legal común del Contratista conjuntamente con la Supervisión de la Obra presentó siete (7) Informes de valorización correspondientes al contrato principal de obra; asimismo, se realizó el trámite de una (1) valorización de la prestación adicional n.° 01 por el importe de **S/ 101 594,85**, resultando en

una valorización acumulada por **S/ 2 363 500,00**, que corresponde al **100%** del monto aprobado, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Valorizaciones presentadas por el Contratista y el trámite otorgados

N°	Mes	Valorización del Contratista		Documento de residente de obra		Informe de Supervisión de Obras		Informe del jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
		Descripción	Monto (s/.)	Documento n.°	Fecha de presentación	Documento n.°	Fecha de presentación	Documento n.°	Fecha de presentación
1	Enero (del 4 al 30-1-2016	Informe mensual de obra n,° 1 (contiene Valorización n,° 1 del contrato principal)	251 592,76	Carta n.° 001-2016-RES/CNH	03/02/2016	Carta n.° 007-2016-SUP-GL	05/02/2016	Informe n.° 016-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	20/02/2016
2	Febrero (del 1 al 18-2-2016)	Informe mensual de obra n,° 2 (contiene Valorización n,° 2 del contrato principal)	261 337,28	Carta n.° 005-2016-RES/CNH	05/03/2016	Informe n.° 004-2016-MDH/NRS/SO	10/03/2016	Informe n.° 026-2016-MDH/HUATSANI/UIDU/CHE	26/03/2016
3	Marzo (del 21 al 31 -3-2016)	Informe mensual de obra n,° 3 (contiene Valorización n,° 3 del contrato principal)	288 824,81	Carta n.° 009-2016-RO/AAQ/CNH Carta n.° 002-2016-AAQ/RO/CNH	26/04/2016 05/04/2016	Informe n.° 06-2016-MDH/NRS/SO	-	Informe n.° 050-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	29/04/2016
4	Abril (del 1 al 30 4-2016)	Informe mensual de obra n,° 4 (contiene Valorización n,° 4 del contrato principal)	434 857,54	Carta n.° 011-2016-AAQ/RO/CNH Carta n.° 022-2016-JCVM/CNH	07/05/2016 12/05/2016	-	-	Informe n.° 057-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	14/05/2016
5	Mayo (del 1 al 31 -5-2016)	Informe mensual de obra n,° 5 (contiene Valorización n,° 5 del contrato principal)	515 259,33	Carta n.° 013-2016-RO/AAQ/CNH	-	-	-	Informe n.° 073-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	-
6	Junio (del 1 al 30 de junio de 2016)	Informe mensual de obra n,° 6 (contiene Valorización n,° 6 del contrato principal)	446 862,07	Carta n.° 0035-2016-JCVM-CNHR/RLC	16/08/2016	Documento s/n	06/07/2016	Informe n.° 094-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE Informe n.° 0100-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE	17/08/2016 20/08/2016
7	Julio (Del 1 de julio al 2 de agosto de 2016)	Informe mensual de obra n,° 7 (contiene Valorización n,° 7 del contrato principal)	63 171,35	Carta n.° 001-2017-AAQ/RO/CNH	12/01/2017	Conformidad de Servicio	17/08/2016	Informe n.° 009-A-2017-MDH-JDIDUR-EJHO.	25/01/2017
8	Julio al 2 de agosto de 2016	Valorización del adicional de obra n,° 1	101 594,85	- Z	-	-	-	-	-
	TOTAL		**2 363 500,00**						

Fuente: Expediente de liquidación de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017, Comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto de lo descrito en el cuadro anterior cabe precisar que el Contratista en la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 20)** del contrato principal, consigno la valorización acumulada de la obra por **S/ 2 261 911,07** equivalente al **95.70%** del monto contractual, conforme se verifica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Valorización de obra n.° 7 (Valorización final)-julio/agosto 2016

Partida	Descripción	Presupuesto				Valorización final (S/)	
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)
1.00	**PAVIMENTO RIGIDO (e = 0.20 m)**				**1 516 528,47**		
1.01	**Obras provisionales**				**10 757,32**		
01.01.01	Cartel de identificación de la obra de 8.50 x 3.60 m.	und	1,00	1 250,00	1 250,00	1,00	1 250,00
01.01.02	Caseta provisional para oficina y almacén	glb	1,00	1 800,00	1 800,00	1,00	1 800,00
01.01.03	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial durante la ejecución	mes	4,00	1 026,83	4 107,32	4,00	4 107,32
01.01.04	Alquiler de baño químico (DISAL)	mes	4,00	900,00	3 600,00	4,00	3 600,00
1.02	**Trabajos preliminares**				**23 730,10**		
01.02.01	Trazo niveles y replanteo de pavimento	m2	8 564,01	1,72	14 730,10	8 564,01	14 730,10
01.02.02	Movilización y desmovilización de equipo	vje	2,00	4 500,00	9 000,00	2,00	9 000,00
1.03	**Seguridad y salud en obra**				**9 730,00**		
01.03.01	Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo	glb	1,00	2 500,00	2 500,00	1,00	2 500,00
01.03.02	Equipos de protección individual	und	60,00	120,50	7 230,00	60,00	7 230,00
1.04	**Movimiento de tierras**				**154 806,99**		
01.04.01	Excavación a nivel de sub-rasante con equipo	m3	4 689,70	8,29	38 877,61	4 689,70	38 877,61
01.04.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	5 627,64	20,60	115 929,38	5 627,64	115 929,38
1.05	**Pavimentación de concreto**				**846 721,23**		
01.05.01	Conformación y compactación de subrasante con equipo	m2	8 564,01	3,38	28 946,35	8 564,01	28 946,35
01.05.02	Base granular e=0.20 m inc. compactación c/equipo pesado	m2	8 564,01	14,61	125 120,19	8 564,01	125 120,19
01.05.03	Concreto f'c= 210 kg/cm², pavimento rígido	m3	1 612,97	306,94	495 085,01	1 612,97	495 085,01
01.05.04	Acero liso redondo 1" p/dowels	kg	10 345,81	4,38	45 314,65	10 345,81	45 314,65
01.05.05	Acero fy=4200 kg/cm² en juntas longitudinales	kg	1 594,38	4,53	7 222,54	1 594,38	7 222,54
01.05.06	Curado de losa de concreto	m2	8 064,84	2,74	22 097,66	8 064,84	22 097,66
01.05.07	Encofrado y desencofrado	m2	1 318,05	32,12	42 335,77	1 318,05	42 335,77
01.05.08	Nivelación tapa de buzón	und	21,00	355,42	7 463,82	21,00	7 463,82
01.05.09	Juntas de construcción	m	5 350,81	7,65	40 933,70	5 350,81	40 933,70
01.05.10	Corte con disco para junta en pavimento	m	5 350,81	2,97	15 891,91	5 350,81	15 891,91
01.05.11	Canastilla para dowels	kg	3 592,43	4,54	16 309,63	3 592,43	16 309,63
1.06	**Señalización**				**100 090,35**		
01.06.01	Pintura en vereda (línea continua e = 0.30 m)	m	1 674,72	14,28	23 915,00	1 674,72	23 915,00
01.06.02	Pintura en pavimento (lineal continua e=0.10m)	m	3 079,11	12,11	37 288,02	3 079,11	37 288,02
01.06.03	Pintura en ejes (línea discontinua e=0.10m)	m	1 480,47	12,11	17 928,49	1 480,47	17 928,49
01.06.04	Pintado de símbolos y letras con equipo	m2	646,08	32,44	20 958,84	646,08	20 958,84
1.07	**Badenes**				**4 416,11**		
01.07.01	Concreto f'c = 175 kg/cm²	m3	10,24	298,82	3 059,92	10,24	3 059,92
01.07.02	Acero fy=4200 kg/cm2 para estructuras	kg	299,38	4,53	1 356,19	299,38	1 356,19
1.08	**Berma lateral**				**42 410,28**		
01.08.01	Empedrado y emboquillado P.M. C° f'c=175 kg/cm²	m2	499,16	83,24	41 550,08	499,16	41 550,08
01.08.02	Juntas asfálticas	m	115,00	7,48	860,20	115,00	860,20
1.09	**Cunetas**				**91 771,01**		
01.09.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	373,73	28,13	10 513,02	373,73	10 513,02
01.09.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	467,16	20,60	9 623,50	467,16	9 623,50
01.09.03	Encofrado y desencofrado	m2	70,88	46,54	3 298,76	70,88	3 298,76
01.09.04	Concreto f'c = 175 kg/cm²	m3	212,32	298,82	63 445,46	212,32	63 445,46
01.09.05	Juntas asfálticas	m	653,78	7,48	4 890,27	653,78	4 890,27
1.1	**Estructura de recolección de aguas pluviales**				**232 095,08**		
01.10.01	Trazo y replanteo con equipo	m2	453,36	1,52	689,11	307,20	466,95
01.10.02	Excavación manual para estructura	m3	469,46	28,13	13 205,91	317,35	8 927,06
01.10.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	586,83	20,60	12 088,70	396,69	8 171,81
01.10.04	Encofrado y desencofrado para estructuras	m2	1 968,00	29,80	58 646,40	1 334,16	39 757,97

00031

Partida	Descripción	Presupuesto				Valorización final (S/)	
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)
01.10.05	Acero fy=4200 kg/cm² para estructuras	kg	9 655,79	4,53	43 740,73	6 541,70	29 633,90
01.10.06	Concreto f'c = 210 kg/cm² en estructuras	m3	337,93	306,94	103 724,23	228,90	70 258,56
2	**Veredas de concreto**				**218 914,85**		
2.01	**Obras preliminares**				**3 071,95**		
02.01.01	Trazo y replanteo en veredas	m2	2 021,02	1,52	3 071,95	2 021,02	3 071,95
2.02	**Movimiento de tierras**				**86 496,04**		
02.02.01	Excavación a nivel de sub rasante manual	m3	404,20	24,39	9 858,44	404,20	9 858,44
02.02.02	Excavación manual para sardinel de veredas	m	1 674,72	2,25	3 768,12	1 674,72	3 768,12
02.02.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	575,48	20,60	11 854,89	575,48	11 854,89
02.02.04	Conformación y compactación de subrasante p/veredas	m2	2 021,02	10,47	21 160,08	2 021,02	21 160,08
02.02.05	Base granular e=0.10 m Inc. compactación con plancha	m2	2 021,02	19,72	39 854,51	2 021,02	39 854,51
2.03	**Concreto simple**				**118 691,77**		
02.03.01	Encofrado y desencofrado en veredas	m	1 674,72	6,23	10 433,51	1 674,72	10 433,51
02.03.02	Concreto para sardinel de veredas fc=175 kg/cm²	m	1 674,72	24,39	40 846,42	1 674,72	40 846,42
02.03.03	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm² e=0.10m, acabado con bruñas	m2	1 661,82	36,34	60 390,54	1 661,82	60 390,54
02.03.04	Concreto fc= 175 kg/cm² en rampas (Bruñado @ 1m)	m2	108,00	46,04	4 972,32	108,00	4 972,32
02.03.05	Juntas de dilatación para veredas @ 3.0 m	m	334,80	6,12	2 048,98	334,80	2 048,98
2.04	**Mitigación de impacto ambiental**				**10 654,89**		
02.04.01	Restauración de áreas afectadas por campamento	HA	0,05	11 215,68	560,78	0,05	560,78
02.04.02	Restauración de cantera	HA	1,00	4 486,27	4 486,27	1,00	4 486,27
02.04.03	Restauración de arcas de botaderos	HA	1,00	5 607,84	5 607,84	1,00	5 607,84
3	**Varios**				**6 837,31**		
3.01	Reparación tubería de agua afectadas por remoción de tierras	m	120,00	11,51	1 381,20	120,00	1 381,20
3.02	Reparación tubería de desagüe afectadas por remoción de tierras	m	120,00	13,81	1 657,20	120,00	1 657,20
3.03	Limpieza final de obra	m2	10 585,03	0,34	3 598,91	10 585,03	3 598,91
	Costo directo				**1 742 080,43**		**1 667 201,61**
	Gastos generales (8%)				139 366,43		133 376,13
	Utilidad (7%)				121 945,63		116 704,11
	Sub total				**2 003 392,49**		**1 917 281,85**
	Sub total c/fr 0.9998				2 002 966,10		1 916 873,79
	Impuestos (18%)				360 533,90		345 037,28
	Presupuesto total				**2 363 500,00**		**2 261 911,07**
Avance Contractual							**95,70%**

Fuente: Expediente de liquidación.de Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente se debe resaltar que el Contratista, también realizó la valorización de la prestación adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 21)** por **S/ 101 594,85** equivalente a **100.00%** del presupuesto de la prestación adicional n.° 01 aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Valorización de Prestación Adicional n.° 01-julio/agosto 2016, presentada por el Contratista

Partida	Descripción	Presupuesto				Valorización Ejecutado (S/)	
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)
01.00	**ESTRUCTURA DE RECOLECCION DE AGUAS PLUVIALES**						
01.01	Trazo y replanteo en estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC	m	286,70	2,97	851,50	286,70	851,50

00032

Partida	Descripción	Presupuesto				Valorización Ejecutado (S/)	
		Unidad	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Parcial (S/)
01.02	Excavación manual de zanja para instalación de tubería	m2	286,70	16,69	4 785,02	286,70	4 785,02
01.03	Cama de apoyo con material propio zarandeado h=0.10m	m	229,36	4,00	917,44	229,36	917,44
01.04	Tubería PVC UF DN 400mm x 6m	m	166,70	156,43	26 076,88	166,70	26 076,88
01.05	Tubería PVC UF DN 250mm x 6m (doble línea paralela)	m	120,00	178,42	21 410,40	120,00	21 410,40
01.06	Relleno de zanjas. con material propio	m	286,70	10,17	2 915,74	286,70	2 915,74
01.07	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	82,57	20,60	1 700,94	82,57	1 700,94
01.08	Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento	m2	57,34	33,20	1 903,69	57,34	1 903,69
01.09	Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento	m3	28,67	360,09	10 323,78	28,67	10 323,78
02.00	**MURO DE CONTENCION**						
02.01	Excavación para cimientos en muro de	M3	15,30	39,78	608,63	15,30	608,63
02.02	Encofrado y desencofrado de muro de	M2	37,70	37,07	1 397,54	37,70	1 397,54
02.03	Acero fy=4,200 kg/cm² grado 60 en muro de	KG	326,45	3,61	1 178,50	326,45	1 178,50
02.04	Concreto 210 kg/cm² en muro de contención	M3	7,67	381,58	2 926,72	7,67	2 926,72
03.00	**VEREDAS DE CONCRETO**						
03.01	**OBRAS PRELIMINARES**						
03.01.01	Trazo y replanteo en veredas	m2	39,00	1,52	59,28	39,00	59,28
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
03.02.01	Excavación a nivel de sub rasante manual	m3	3,90	24,39	95,12	3,90	95,12
03.02.02	Excavación manual para sardinel de veredas	m	30,00	2,25	67,50	30,00	67,50
03.02.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	5,76	20,60	118,66	5,76	118,66
03.02.04	Conformación y compactación de subrasante p/veredas	m2	39,00	10,47	408,33	39,00	408,33
03.02.05	Base granular e=0.10 m inc. compactación con plancha	m2	39,00	19,72	769,08	39,00	769,08
03.03	**CONCRETO SIMPLE**						
03.03.01	Encofrado y desencofrado en veredas	m	30,00	6,23	186,90	30,00	186,90
03.03.02	Concreto para sardinel de veredas f'c=175	m	30,00	24,39	731,70	30,00	731,70
03.03.03	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm² e=0.10m,	m2	39,00	36,34	1 417,26	39,00	1 417,26
03.03.04	Juntas de dilatación para veredas @ 3.0m	m	13,00	6,12	79,56	13,00	79,56
04.00	**CUNETAS**						
04.01	Excavación no clasificada para estructuras	m3	10,13	28,13	284,96	10,13	284,96
04.02	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	12,15	20,60	250,29	12,15	250,29
04.03	Encofrado y desencofrado	m2	1,30	46,54	60,50	1,30	60,50
04.04	Concreto f'c= 175 kg/cm².	m3	3,90	298,82	1 165,40	3,90	1 165,40
04.05	Juntas asfálticas	m	12,00	7,48	89,76	12,00	89,76
Costo Directo					**82 785,89**		**82 785,89**
Gastos generales / Utilidad (4%)					3 311,44		3 311,44
Sub total					**86 097,33**		**86 097,33**
Impuestos (18%)					15 497,52		15 497,52
Presupuesto total de obra					**101 594,85**		**101 594,85**
Avance Mensual							**100.00%**

Fuente: Expediente de liquidación .de la obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, las valorizaciones de obra antes descritas fueron pagadas al Contratista mediante comprobantes de pago por la totalidad del contrato de ejecución de obra de 27 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** por **S/ 2 363 500,00** que representan el **100%** del monto contratado, conforme de detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle de pagos con comprobantes de pago (C/P) efectuados al Contratista

Año	RUC	Contratista	C/P N°	Fecha	Monto (S/)	Descripción
2015	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0506	16/12/2015	472 200,00	Adelanto directo (adelanto del 19.98%)
2015	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0580	21/01/2016	907 584,00	Adelanto de materiales (Adelanto del 40%)
2015	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0594	17/02/2016	37 816,00	Detracción 4% de la factura n.° 001-002023 por adelanto de materiales
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0070	10/03/2016	96 662,72	Pago de Valorización n.° 1
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0071	10/03/2016	4 027,61	Detracción 4% de la factura n.° 001-002044 - Valorización n.° 1
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0124	08/04/2016	4 183,61	Detracción 4% de la factura n.° 001-002054 - Valorización n.° 2
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0126	08/04/2016	100 406,59	Pago de Valorización n.° 2
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0148	06/05/2016	110 967,38	Pago de Valorización n.° 3
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0179	23/05/2016	97 051,91	Pago de Valorización n.° 4
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0180	24/05/2016	4 043,83	Detracción 4% de la factura n.° 001-002081 - Valorización n.° 4
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0204	31/05/2016	4 623,64	Detracción 4% de la factura n.° 001-002067 - Valorización n.° 3
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0209	01/06/2016	153 426,03	Pago de Valorización n.° 4
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0210	01/06/2016	6 392,75	Detracción 4% de la factura n.° 001-002080 - Valorización n.° 4
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0267	04/07/2016	114 564,07	Pago de Valorización n.° 5
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0269	04/07/2016	4 773,50	Detracción 4% de la factura n.° 001-002098 - Valorización n.° 5
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0398	07/09/2016	50 000,00	Pago de Valorización n.° 6
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0405	13/09/2016	50 000,00	Pago de Valorización n.° 6 (segundo deposito) - Valorización n.° 6
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0446	12/10/2016	40 079,96	Pago de Valorización n.° 6 (último pago) - Valorización n.° 6
2016	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0447	12/10/2016	5 836,67	Detracción 4% de la factura n.° 001-002123 - Valorización n.° 6
2017	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0211	19/04/2017	36 386,70	Pago de Valorización n.° 7 (Julio-2016)
2017	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0212	19/04/2017	1 516,11	Detracción 4% de la factura n.° 001-002224 - Valorización n.° 7
2018	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0813	26/12/2018	2 438,28	Detracción 4% de la factura n.° 001-000020 - Valorización de adicional vinculante n.° 1
2018	20523320522	Corporación ARIS S.A.C.	0803	26/12/2018	58 518,64	Valorización de adicional vinculante n.° 1
TOTAL					**2 363 500,00**	

Fuente: Expediente de liquidación de Obra, Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de pago **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Pese a que no fueron ejecutadas las partidas: "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c = 210 kg/cm² en losa de recubrimiento" en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70; además, se advierte que, Amilcar Abarca Quispe, residente de obra y Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de obra, presentaron y aprobaron la valorización del adicional de obra n.° 01 en las cuales se valorizaron las partidas pese a que no se ejecutaron en su totalidad, incumpliendo lo estipulado en el Artículo 193° del Reglamento, que precisa lo siguiente:

"(...)

Artículo 193° Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.
El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista (...)
(...)"

3. **Aprobación de la Liquidación de la obra, pese a que las partidas correspondientes de la estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de la prestación adicional n.° 01, fueron ejecutadas parcialmente**

De la revisión del expediente de Liquidación de obra, se advierte que se adjunta la carta n.° 020-2016-AAQ/RO/CNH de 7 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito por Julio Cesar Villafranca Mosquera, representante común del Consorcio Nuevo Huatasani, pero no cuenta con sello de recepción por parte de la Entidad.

Edgar Joseph Holguin Ochoa, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 074-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 9 de mayo de 2017, aprobó y tramitó el citado documento.

Posteriormente, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)** aprobó el expediente de liquidación y el monto final[42] de la obra por **S/ 2 363 500,00**, reconociendo en el mismo acto un saldo a favor del Contratista por **S/ 60 956,92**; consiguientemente, no se evidenció que se haya aplicado la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al no haber culminado completamente la obra. Por lo tanto, se pagó por la totalidad de las partidas 01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento y 01.09 Concreto f'c=210 kg/cm^2 en losa de recubrimiento en la Estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01, que fueron parcialmente ejecutadas.

4. **De la no aplicación de penalidad al contratista, por mora debido al incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato en el plazo contractual, lo cual constituye un perjuicio económico equivalente al máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente que asciende a S/ 236 350,00**

Por medio de contrato de ejecución de obra, el contratista se compromete a prestar un servicio con un resultado concreto en favor de la entidad, que es la ejecución y entrega de la obra, conforme a las exigencias contractuales. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. A través de su Opinión n.° 088-2011/DTN de 9 de noviembre de 2011 **(Apéndice n.° 30)**, precisa respecto a la culminación de obra, lo siguiente:

"2.1.6 (...)
Así tenemos que el contrato de obra constituye un contrato de "ejecución única", pues el fin del contrato se agota cuando el contratista entrega la obra a la Entidad.
Teniendo en cuanta lo expuesto, debe tomarse en consideración que en la medida que una obra se considera ejecutada solo cuando alcanza el resultado prometido, el contrato de obra genera una obligación de "resultado" y es de "ejecución única"; por lo tanto, no podría hablarse propiamente de una obra ejecutada cuando ésta no ha culminado, en la medida que no se ha verificado el resultado esperado (...). (subrayado agregado)."

De acuerdo a la definición por el OSCE a través de la Opinión citada anteriormente, la Obra se considera ejecutada, solo cuando se alcanza el resultado prometido; vale decir, que dicho resultado está en función de las exigencias contractuales que implica el cumplimiento de todos los documentos que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

[42] La Entidad en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017, dejó constancia que existe un saldo por pagar a favor del Contratista por S/ 60 956,92.

Así también, en la Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 19)** que aprobó la liquidación de obra, se indicó que se tenga que devolver al Contratista las garantías que se encontraban en custodia de la Entidad las que según el artículo 158° del Reglamento debieron estar vigentes hasta el consentimiento de la liquidación de obra.

Sin embargo, de la revisión al expediente de liquidación de la obra se evidenció que desde el inicio de la Obra efectuado el 4 de enero de 2016, el Contratista presentó dos (2) cartas fianza de fiel cumplimiento con vigencia hasta el 21 de julio de 2016, revelando que la Entidad no cauteló la vigencia de la carta fianza de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la liquidación, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Cartas fianza de fiel cumplimiento presentados por el Contratista a la Entidad

N°	Descripción	Carta fianza n.°	Emisión	Inicio de vigencia	Fin de vigencia	Importe (S/)	Garante
1	Carta fianza de fiel cumplimiento	10507914-000	24/11/2015	23/11/2015	22/05/2016	236 350,00	Banco Scotiabank Perú
2	Carta fianza de fiel cumplimiento	10507914-001	03/06/2016	-	21/07/2016	236 350,00	Banco Scotiabank Perú

Fuente: Expediente de liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, respecto al incumplimiento contractual, precisa: *"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso (...)".*

Es así que, a pesar de que no se concluyó con la totalidad de la ejecución de las partidas: "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento" en la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de la prestación adicional n.° 01, donde se valorizó las partidas no ejecutadas por S/ 6 944,97, se recepcionó y se liquidó la obra, cuando correspondía la aplicación de penalidades por incumplimiento del objeto contractual que asciende al importe de S/ 236 350,00, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Cálculo de penalidades inaplicadas

Dato de fórmula	Cálculo	Descripción del cálculo
Monto vigente	2 363 500,00	Monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad.
Factor (F)	0.15	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para obras con plazo de duración es mayor que 60 días
Plazo vigente (días)	198	Plazo contractual de 120 días + (31+25+22)=198
Penalidad diaria	7 957,91	Por cada día de atraso
Días a penalizar	84	Del 19 de julio al 10 de octubre de 2024
Datos		**Art. 165 del Reglamento de la Ley**
Plazo de ejecución: 198 días calendarios Fecha de término: 18 de junio de 2016		$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$ Dónde: F=015 (para el caso de obras, para plazos mayores a 60 días)

Cálculo de penalidad			
Fórmula	**Penalidad diaria**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total**
$\frac{0.10 \text{x Monto}}{\text{F x Plazo en Días}}$ $= \frac{0,10 \text{x} 2\,363\,500,00}{0,15 \text{ x } 198}$	S/ 7 957,91	84	**S/ 668 464,65**
Monto máximo de penalidad	10% del Contrato vigente		**S/ 236 350,00**

Fuente: Expediente de Liquidación de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho de haber recepcionado y Liquidado la Obra a pesar de que no fue concluida, generó que no se aplique la penalidad por mora al Contratista que corresponde a S/ 236 350,00[43] y el pago por partidas no ejecutadas en la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de la prestación adicional n.° 01 por S/ 6 944,97 en su conjunto ocasionaron un perjuicio económico por **S/ 243 294,97.**

Los hechos antes descritos, transgredieron la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008 y modificatorias.**

*"**Artículo 40° Sistemas de Contratación***
(...)
1. Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidos en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución

Artículo 165° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (...) En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
(...)
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
(...)

Artículo 175° Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.*
 En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3. *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4. *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

[43] Corresponde a la penalidad máxima del 10% del Contrato Vigente

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).

Artículo 193° Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista (...)

Artículo 197° Valorizaciones y Metrados
Las valorizaciones tienen el carácter de pago cuenta y serán elaborados el último día de cada periodo previsto en la Bases, por el Inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas
(...)

Artículo 200° Causales de ampliación de plazo
De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
(...)
1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Artículo 201° Procedimiento de ampliación de plazo
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra (...).
(...)
El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente

00038

de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
(...)
La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)".

Artículo 210° Recepción de la Obra y plazos

1.En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2.De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.

Artículo 211° Liquidación del Contrato de Obra
El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Artículo 212° Efectos de la liquidación
Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo el pago de acuerdo a lo previsto en el contrato."

Artículo 213° Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada
Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

La Declaratoria de Fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional".

- **Contrato de ejecución de obra, Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huatasani y el Consorcio Nuevo Huatasani, de 27 de noviembre de 2015**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA UNDÉSIMA: CONFORMIDAD DE OBRA
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)".

- **Expediente técnico de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016**

"(...)
MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)
2. OBJETIVOS Y METAS

- *Instalar 120.00 ml de estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de 250mm Unión Flexible con sello elastómerico en la progresiva 0+66.70 a la progresiva 0+786.70 de la Av. Ángel Bustinza.*

(...)
PLANILLA DE METRADOS
PLANILLA DE METRADOS
OBRA : "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DE LOS JIRONES MICAELA BASTIDAS, JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, TUPAC AMARU, NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DEL DISTRITO DE HUATASANI-HUANCANÉ-PUNO".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	DIMENSIONES			SUBTOTAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
1.00	ESTRUCTURA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS PLUVIALES CON TUBERIA PVC							
(...)								
01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE RECUBRIMIENTO Ca. Ángel Bustinza Prog. 0+500 – 0+666.70 Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m2	(...) 2	(...) 120.00		(...) 0.10	(...) 24.00	24.00
01.09	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2 EN LOSA DE RECUBRIMIENTO Prog. 0+500 – 0+666.70 Prog. 0+666.70 al 0+786.70	m3	(...) 1	(...) 120.00	(...) 1.00	(...) 0.10	(...) 12.00	12.00
(...)								

(...)
PLANOS
Lamina PG-01
(...)".

00041

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 243 294,97 por inaplicación de penalidades por mora al Contratista que corresponde a S/ 236 350,00 y el pago de partidas no ejecutadas en la Estructura de recolección de aguas pluviales con tubería PVC de la prestación adicional n.° 01 por S/ 6 944,97.

La situación antes indicada se originó por el accionar de Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de Obra, quien no efectuó la debida supervisión respecto al cumplimiento contractual, otorgando conformidad al trámite de valorizaciones que contenían partidas parcialmente ejecutas, conllevando a recepcionar y liquidar la obra sin aplicar penalidades por mora por incumplimiento de las prestaciones establecidas en el contrato de Obra.

Asimismo, por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros de Comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, para llevar acabo la conducción del procedimiento y desarrollo de los trabajos de Recepción de Obra, quienes lejos de cautelar los intereses de la Entidad recepcionaron la obra cuando el Contratista no cumplió con la ejecución de las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" entre las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, dando conformidad a la recepción de la obra, hecho que permitió la liquidación de Obra, sin contemplar la aplicación de penalidades.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 27, 28 y 29** del Informe de Control Especifico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios, la referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forma parte de Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 27, 28 y 29)**, concluyendo que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Edgar Joseph Holguín Ochoa, identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, desde el 1 de octubre de 2016 hasta 30 de junio de 2017, Presidente del Comité de Recepción de Obra, durante el periodo de 23 de setiembre de 2016 al 10 octubre de 2016, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, a quién se le notificó el pliego de hechos a la casilla electrónica n.° 43488090, con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**; y con Carta n.° 0001-2024-ING.CIVIL-EJHO de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, en 5 folios presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

Siendo que, en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de recepción de 10 de octubre de 2016, revalidando la culminación de la misma, sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** y expediente técnico, pese a que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 no fueron ejecutadas; además, como Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 074-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 9 de mayo de 2017, señalo que, se encuentra conforme y tramitó la liquidación final de obra presentada por el Consorcio Nuevo Huatasani encargado de la ejecución de la Obra; permitiendo que la Entidad en el año 2018 efectúe el pago por partidas que no fueron ejecutadas en su integridad por **S/ 6 944,97.**

Asimismo, debido a que, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra durante el acto de recepción de obra permitió que no se efectué las observaciones debiendo comunicar que la obra estuvo inconclusa puesto que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 de la prestación adicional n.° 01 no fueron ejecutadas al momento de suscribir el acta de

recepción de obra **(Apéndice n.° 17)**; además, como Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 074-2017-MDH-JAIDUR-EJHO de 9 de mayo de 2017, aprobó y tramitó la liquidación final de obra presentada por el Consorcio Nuevo Huatasani encargado de la ejecución de la Obra pese a estar inconclusa, con ello también convalido la ampliación de plazo n.° 04 que no estuvo justificada, permitiendo que la Entidad deje de aplicar penalidad por mora por el importe de **S/ 236 350,00.**

Su accionar, contravino los artículos 40°, 165°, 175°, 193°, 197°, 200°, 201°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento, referidos a sistemas de contratación, penalidades, ampliaciones de plazo contractual, recepción y conformidad, funciones del inspector, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, recepción de obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fábrica, respectivamente.

Asimismo, transgredió documentación contractual vinculada con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prog. 0+666.70 al 0+786.70, del Expediente técnico de la prestación adicional n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, y las cláusulas sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra, Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015, referidos a partes integrantes del contrato.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Eloy Román Ascuña, identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 14),** ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**; durante el periodo de 23 de setiembre de 2016 al 10 octubre de 2016, a quién se le notificó el pliego de hechos a la casilla electrónica n.° 02444383, con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**; en merito a lo cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 002-2024 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28),** en 9 folios presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

Siendo que, en su calidad de Primer miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de recepción de 10 de octubre de 2016, sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** y expediente técnico, pese a que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 no fueron ejecutadas; además, permitiendo que la Entidad en el año 2018 efectúe el pago por partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por **S/ 6 944,97.**

Asimismo, debido a que, en calidad de Primer miembro del Comité de Recepción de Obra durante el acto de recepción de obra permitió que no se efectué las observaciones debiendo comunicar que la obra estuvo inconclusa puesto que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prestación adicional n.° 01 no fueron ejecutadas en su integridad al momento de suscribir el acta de recepción de obra de 10 de octubre de 2024, permitiendo que la Entidad deje de aplicar penalidad por mora por el importe de **S/ 236 350,00.**

Su accionar, contravino los artículos 40°, 165°, 175°, 193°, 197°, 200°, 201°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento, referidos a sistemas de contratación, penalidades, ampliaciones de plazo contractual, recepción y conformidad, funciones del inspector, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de

plazo, procedimiento de ampliación de plazo, recepción de obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fábrica, respectivamente.

Asimismo, transgredió documentación contractual vinculada con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prog. 0+666.70 al 0+786.70, del Expediente técnico de la prestación adicional n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, y las cláusulas sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra, "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015, referidos a partes integrantes del contrato.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Roberto Mullisaca Condori, identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la Unidad de Contabilidad, Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 14),** ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 15)**; durante el periodo de 23 de setiembre de 2016 al 10 octubre de 2016, a quién se le notificó el pliego de hechos a la casilla electrónica n.° 01549531 con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en mérito a lo cual, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 001-2024 de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en 10 folios presentó sus comentarios o aclaraciones sin acompañar información documentada.

.

Siendo que, en su calidad de Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, suscribió el Acta de recepción de 10 de octubre de 2016, sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** y expediente técnico, pese a que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210 kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 no fueron ejecutadas; además, permitiendo que la Entidad en el año 2018 efectúe el pago por partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad por **S/ 6 944,97.**

Asimismo, debido a que, en calidad de Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra durante el acto de recepción de obra permitió que no se efectué las observaciones debiendo comunicar que la obra estuvo inconclusa puesto que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prestación adicional n.° 01 no fueron ejecutadas al momento de suscribir el acta de recepción de obra de 10 octubre de 2024, permitiendo que la Entidad deje de aplicar penalidad por mora por el importe de **S/ 236 350,00.**

Su accionar, contravino los artículos 40°, 165°, 175°, 193° 197°, 200°, 201°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento, referidos a sistemas de contratación, penalidades, ampliaciones de plazo contractual, recepción y conformidad, funciones del inspector, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, recepción de obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fábrica, respectivamente.

Asimismo, transgredió documentación contractual vinculada con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prog. 0+666.70 al 0+786.70, del Expediente técnico de la prestación adicional n.°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, y las cláusulas sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra, "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de

Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015, referidos a partes integrantes del contrato.

Consecuentemente, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Recepción de Obra inconclusa por ejecución parcial de la prestación adicional n° 01; así como, tramite para la aprobación de la liquidación de obra sin aplicación de penalidades, ocasionó un perjuicio económico de s/ 243 294,97", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros participes

Amilcar Abarca Quispe, identificado con DNI n.° [redacted], residente de Obra, profesional ofertado por Consorcio Nuevo Huatasani, pactó con Armando Daniel Zapana Pacha, supervisor de Obra y Funcionarios de la Entidad, tal como se evidencia en los actos irregulares efectuados sistemáticamente, además, existe evidencia física y documental de que la obra no está concluida, y del conocimiento de estas circunstancia; a fin de defraudar a la Entidad; que se concretizó, toda vez, los funcionarios de la Entidad, otorgaron conformidad del pago de las valorizaciones de obra permitiendo que se pague al Consorcio Nuevo Huatasani partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prestación adicional n.° 01, no ejecutadas, valorizados en S/ 6 944.97.

Asimismo, mediante asiento n.° 227 de 2 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, el residente de Obra consignó que, los trabajos de las partidas de la obra: Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané, Puno, habrían concluido; asimismo, solicitó a la Supervisión aprobar los trabajos concluidos para la recepción de Obra, pese a que, las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 de la prestación adicional n.° 01, no fueron ejecutadas; además, mediante el acta de recepción de obra de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, la obra fue recepcionada sin advertir la obra inconclusa; así también, se emitió la Resolución de aprobación de la Liquidación final de contrato de ejecución de obra sin que esta se encuentre concluida ocasionando que se pague el íntegro del monto contractual S/ 2 363 500,00, sin que se aplique la penalidad por mora por S/ 236 350.00, a pesar de tener conocimiento que la obra no está concluida, ocasionando a la Entidad perjuicio económico de **S/ 243 294,97.**

Armando Daniel Zapana Pacha, identificado con DNI n.° [redacted], Supervisor de Obra, designado por la Empresa Proyectos Construcción & Asesoría Integral del GRUPO INAMPO SAC., pactó con Edgar Joseph Holguin Ochoa, Eloy Román Ascuña y Roberto Mullisaca Condori, Presidente, Primero y Segundo, miembros de Comité de Recepción de obra, respectivamente; tal como se evidencia de los actos irregulares efectuados sistemáticamente; además, de que existe evidencia física y documental de que la obra no está concluida y del conocimiento de estas circunstancia; a fin de defraudar a la Entidad; que se concretizó, toda vez, que suscribió el Acta de recepción de 10 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 17)**, sin verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones

técnicas del expediente de prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** y expediente técnico, pese a que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 no fueron ejecutadas; valorizados en **S/ 6 944,97.**

Asimismo, mediante carta n.° 41-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 10)** aprobó el expediente técnico de Prestación adicional n.° 01 por S/ 101 594,85; además, con asiento de cuaderno de obra n.° 228 de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11),** Informó que, habiendo hecho una revisión general de obra y haber hecho un recorrido de las instalaciones del proyecto, consintió la conclusión de los trabajos realizados, indicando que, la obra estaría apto para la recepción formal de obra por parte de la entidad. sin efectuar las observaciones que la obra estuvo inconclusa; toda vez que, las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prestación adicional n.° 01, que el mismo aprobó no fueron ejecutadas al momento de suscribir el acta de recepción de obra de 10 octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, permitiendo que la Entidad deje de aplicar penalidad por mora por el importe de **S/ 236 350,00.**

Julio Cesar Villafranca Mosquera, identificado con DNI n.° [redacted], representante Legal Común de Consorcio Nuevo Huatasani, a quien se le contrató para ejecución de la Obra, mediante Contrato de Ejecución de Obra de 27 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 5)** es presuntamente responsable como tercero participe del hecho, quien conjuntamente con la anuencia de los funcionarios de la Entidad, se coludieron para defraudar al Estado al no respetar la norma de contrataciones, por medio del Residente de Obra[44] mediante asiento n.° 227 de 2 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, consignó que, los trabajos de las partidas de la obra: Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané, Puno, habrían concluido; asimismo, solicitó a la Supervisión aprobar los trabajos concluidos para la recepción de Obra, pese a que, las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento", en las progresivas 0+666.70 al 0+786.70 de la prestación adicional n.° 01, no fueron ejecutadas; además, participó en el acto de Recepción de Obra, suscribiendo la misma el 10 octubre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, a pesar de tener conocimiento del incumplimiento contractual, aspecto que no fue observado por los funcionarios de la Entidad, por el contrario, dieron tramite sin observación alguna; de tal forma que se recepcionó y liquidó la obra sin cobro de penalidades, causando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 243 294,97.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huatasani, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra; así como de las labores de control efectuados por la Comisión de Control en el marco del presente servicio de control se ha podido determinar que, durante la ejecución contractual, se aprobó la ampliación de plazo n.° 04 por 15 días calendarios y la prestación adicional n.° 01 por un monto de S/ 101 594,85 con deductivo vinculante n.° 01 por S/ 101 594,85, con la Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, advirtiéndose que el Comité de Recepción de Obra, mediante "Acta de recepción de Obra" de 10 de octubre de 2016, recepcionó la Obra, a pesar de que el Contratista incumplió con la ejecución integral de las partidas vinculadas con la estructura de recolección de aguas pluviales de la prestación adicional n.° 01; toda vez que, las partidas "1.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y la partida "1.09 Concreto f'c=210kg/cm² en losa de recubrimiento" en la progresiva 0+666.70 al 0+786.70 por una longitud de 120,00 metros lineales, no fueron ejecutados, y ascienden a S/ 6 944,97, significando incumplimiento contractual por parte del Contratista.

[44] Amilcar Abarca Quispe

Asimismo, los miembros de Comité de Recepción de Obra y funcionario Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el acto de recepción de obra no efectuaron observaciones; por el contrario, debieron comunicar que la obra estuvo inconclusa puesto que las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prestación adicional n.° 01 no se encontraban ejecutadas al momento de suscribir el "Acta de recepción de obra" de 10 octubre de 2024, ocasionando que la Entidad deje de aplicar penalidad por mora por el importe de S/ 236 350,00.

Hecho que, contravino los artículos 40°, 165°, 175°, 193°, 197°, 200°, 201°, 210°, 211°, 212° y 213° del Reglamento, referidos a sistemas de contratación, penalidades, ampliaciones de plazo contractual, recepción y conformidad, funciones del inspector, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, recepción de obra y plazos, liquidación del contrato de obra, efectos de la liquidación y declaratoria de fábrica, respectivamente.

Asimismo, con las actuaciones descritas se transgredió la documentación contractual vinculada con las partidas "01.08 Encofrado y desencofrado en losa de recubrimiento" y "01.09 Concreto f'c =210kg/cm² en losa de recubrimiento" de la prog. 0+666.70 al 0+786.70, del Expediente técnico de la prestación adicional n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, y las cláusulas sexta, undécima y décimo cuarta del Contrato de ejecución de obra, "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Tupac Amaru, Nauta Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané Puno", de 27 de noviembre de 2015, referidos a partes integrantes del contrato, conformidad de obra y penalidades, hechos que en su conjunto han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 243 294,97.**
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 115-2015-MDH. de 24 de junio de 2015, que adjunta copia fedateada de la parte pertinente del Expediente técnico, entre estos:
- Copia fedateada, 1. Memoria Descriptiva.
- Copia fedateada, 7. Metrados.
- Copia fedateada, 8. Presupuesto de Obra.
- Copia fedateada, 16. Planos de Obra.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Memorándum n.° 070-2015-MDH. de 28 de setiembre de 2015, que adjunta:
- Copia simple de las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, Licitación Pública n.° 001-2015-MDH/CE.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 171-2015-MDH. de 23 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Contrato de Ejecución de Obra, de 27 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Contrato de Servico de Consultoría para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de vías urbanas de los jirones Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani – Huancané – Puno, de 9 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 059-2016-MDH. de 21 de abril de 2016, que adjunta:
- Copia simple de Carta n.° 020-2016/AAQ/RO/CNH. de 23 de abril de 2016.
- Copia simple de Informe Ampliación de plazo n.° 01.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 079-2016-MDH. de 1 de junio de 2016, que adjunta:
- Copia simple de Carta n.° 030-2016/CNH/RLC de 16 de mayo de 2016.
- Copia simple de Informe Ampliación de plazo n.° 02.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 087-2016-MDH. de 30 de junio de 2016, que adjunta:
- Copia simple de Carta n.° 029-2016/AAQ/RO/CNH. de 20 de junio de 2016.
- Copia simple de Ampliación de plazo parcial n.° 03.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 186-2016-MDH. de 15 de julio de 2016, que adjunta:
- Expediente de prestación adicional vinculante n.° 01.
 - Copia simple de Informe n.° 001-2016-MDH-INFRAESTRUCTURA-E/ERA. de 13 de julio de 2016.
 - Copia simple de Carta n.° 41-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016.
 - Copia fedateada de Expediente Técnico.

- Expediente de aprobación de ampliación de plazo n.° 04.
 - Copia simple de Informe n.° 001-2016-MDH-INFRAESTRUCTURA-E/ERA. de 13 de julio de 2016.
 - Copia fedateada de Carta n.° 040-2016-GISAC/GG de 11 de julio de 2016.
 - Copia fedateada de Carta n.° 026-2016-AAQ/RO/CNH. de 8 de julio de 2016.
 - Copia fedateada de Informe de Ampliación de plazo n.° 04.

Apéndice n.° 11: Asientos del cuaderno de obra:
- Copia simple de Asiento n.° 022 del Residente de 14 de enero de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 166 del Residente de 10 de junio de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 182 del Residente de obra de 23 junio de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 183 del Supervisor de obra de 23 de junio de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 193 del Supervisor de obra de 2 de julio de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 227 del Residente de 2 agosto de 2016.
- Copia fedateada de Asiento n.° 228 del Supervisor de obra de 2 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 12: Copia simple de Documento s/n de 26 de agosto de 2024, suscrito por Esteban Arce Valencia, y anexo en copia en simple.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Acta n.° 01-2024-MPH/OCI-0460-SCE de 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 191-A-2016-MDH. de 13 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH. de 23 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 16: Copia simple de Acta de Recepción de Obra de 14 de setiembre de 2016, (acta sin suscribir).

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Acta de Recepción de Obra de 10 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de Oficio n.° 235-A-2204-MDH/A-SG. de 10 de noviembre de 2024.

Copia fedateada de Informe n.° 399-2024-MDH/UIDUR/R-CRMQ de 31 de octubre de 2024.

Copia fedateada de Informe n.° 001-2024/MDH-TCHM/LEAB con fecha de recepción 30 de octubre de 2024, y anexos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 079-2017-MDH. de 17 de mayo de 2017, que adjunta:

- Copia fedateada de Carta n.° 020-2016-AAQ/RO/CNH de 7 de noviembre de 2016, que adjunta Liquidación Final de Obra en copias simples y fedateadas.
- Copia simple de Informe n.° 085-2016-MDH/HUATASANI/UIDU. de 18 de julio de 2016.
- Copia simple de Informe n.° 084-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. de 15 de julio de 2016.
- Copia simple de Informe n.° 083-2016-MDH/HUATASANI/UIDU/CHE. de 15 de julio de 2016.
- Copia simple de Informe n.° 082-2015-MDH/HUATASANI/UIDU. recepcionado el 16 de julio de 2016.
- Copia simple de Informe n.° 081-2016-MDH/HUATASANI/UIDUR/CHE. de 5 de julio de 2016.

Apéndice n.° 20: Copia simple de Valorización n.° 7, que adjunta:

- Copia fedateada de Carta n.° 030-2016-AAQ/RO/CNH de 5 de agosto de 2016, y anexo en copia fedateada.
- Copia fedateada de Informe Mensual de Valorización n.° 07.
- Copia fedateada de Informe n.° 009-A-2017-MDH-JDIDUR-EJHO. de 25 de enero de 2017 y anexos en copias simples y fedateada.

Apéndice n.° 21: Copia simple de Valorización Adicional n.° 1, que adjunta:

- Copia fedateada de Carta n.° -2016-AAQ/RO/CNH de 5 de agosto de 2016, que adjunta Informe de Valorización Adicional en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios. de Edgar Joseph Holguin Ochoa, de 3 de octubre de 2016.

Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios. de Edgar Joseph Holguin Ochoa, de 2 de enero de 2017.

Copia fedateada de Contrato de Locación de Servicios Profesionales. de Edgar Joseph Holguin Ochoa, de 1 de abril del 2017.

Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0039 de 1 de febrero de 2017, a nombre de Holguin Ochoa Edgar Joseph.

Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0038 de 1 de febrero de 2017, a nombre de Holguin Ochoa Edgar Joseph.

Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0008 de 13 de enero de 2017, a nombre de Holguin Ochoa Edgar Joseph.

Apéndice n.° 23: Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0548 de 6 de diciembre de 2016, a nombre de Román Ascuña Eloy.

Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0549 de 6 de diciembre de 2016, a nombre de Román Ascuña Eloy.

Apéndice n.° 24: Copia simple de Comprobante de Pago n.° 0494 de 15 de noviembre de 2016, a nombre de Mullisaca Condori Roberto.

Copia simple del Comprobante de Pago n.° 0496 de 15 de noviembre de 2016, a nombre de Mullisaca Condori Roberto.

Apéndice n.° 25: Copia simple de Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huatasani n.° 871-2015-VIVIENDA, de 10 de julio de 2015, y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 26: Comprobantes de pago:

- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0506 de 16 de diciembre de 2015, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0580 de 21 de enero de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0594 de 17 de febrero de 2016, y anexos en copias fedateada y simple.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0070 de 10 de marzo de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0071 de 10 de marzo de 2016, y anexos en copias fedateada y simple.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0124 de 8 de abril de 2016, y anexos en copia simple.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0126 de 8 de abril de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0148 de 6 de mayo de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0179 de 23 de mayo de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0180 de 24 de mayo de 2016, y anexo en copia simple.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0204 de 31 de mayo de 2016, y anexos en copias fedateada y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0209 de 1 de junio de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0210 de 1 de junio de 2016, y anexos en copias fedateada y simple.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0267 de 4 de julio de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0269 de 4 de julio de 2016, y anexos en copias fedateadas.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0398 de 7 de setiembre de 2016, y anexos en copias fedateada y simples.

- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0405 de 13 de setiembre de 2016, y anexos en copias fedateada y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0446 de 12 de octubre de 2016, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 0447 de 12 de octubre de 2016, y anexos en copias simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0211 de 19 de abril de 2017, y anexos en copias fedateadas y simples.
- Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0212 de 19 de abril de 2017, y anexos en copias fedateadas.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 0813 de 26 de diciembre de 2018, y anexos en copias simples.
- Copia simple de Comprobante de pago n.° 0803 de 26 de diciembre de 2018 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 27: Representación impresa de Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 8 de noviembre de 2024, remitido a Edgar Joseph Holguin Ochoa.

Representación impresa de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000065-2024-CG/0460, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Representación impresa de Cargo de Notificación de Cédula n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Impresión de Carta n.° 0001-2024-ING.CIVIL-EJHO de 18 de noviembre del 2024, suscrito por Edgar J. Holguin Ochoa.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborado por la Comisión de Control de Edgar Joseph Holguin Ochoa.

Apéndice n.° 28: Representación impresa de Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 8 de noviembre de 2024, remitido a Eloy Román Ascuña.

Representación impresa de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000066-2024-CG/0460, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Representación impresa de Cargo de Notificación de Cédula n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Impresión de Escrito n.° 002-2024 de 18 de noviembre del 2024, suscrito por Eloy Román Ascuña.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborado por la Comisión de Control de Eloy Román Ascuña.

Apéndice n.° 29: Representación impresa de Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005 de 8 de noviembre de 2024, remitido a Roberto Mullisaca Condori.

Representación impresa de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000067-2024-CG/0460, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Representación impresa de Cargo de Notificación de Cédula n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPH-005, firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2024.

Impresión de Escrito n.° 001-2024 de 18 de noviembre del 2024, suscrito por Roberto Mullisaca Condori.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborado por la Comisión de Control de Roberto Mullisaca Condori.

Apéndice n.° 30: Copia simple de Informe n.° 002-2024-ERA/2024 de 4 de noviembre de 2024, y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 31: Impresión de Opinión n.° 088-2011/DTN de 9 de noviembre de 2011.

Apéndice n.° 32: Impresión de Manual de Organizaciones y Funciones MOF 2012, aprobado con Ordenanza n.° 001-MDH. de noviembre de 2012.

Huancané, 29 de noviembre de 2024.

Heber Laureano Ticona Arapa
Supervisor

Augusto Huaycani Huaycani
Jefe de Comisión

José Edgardo Belón Salas
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancané, 29 de noviembre de 2024.

Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 047-2024-2-0460-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional (*)	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Recepción de Obra Inconclusa por Ejecución parcial de la prestación Adicional n° 01; así como, tramite para la aprobación de la Liquidación de Obra sin aplicación de penalidades, ocasionó un perjuicio económico de s/ 243 294,97.	Edgar Joseph Holguin Ochoa	[redacted]	Presidente del Comité de Recepción de Obra	23/09/2016	10/10/2016	Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH de 23 de setiembre de 2016	[redacted]	-		X		
				Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	01/10/2016	30/06/2017	Contrato de Locación de Servicios						
2		Eloy Román Ascuña	[redacted]	Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra	23/09/2016	10/10/2016	Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH de 23 de setiembre de 2016	[redacted]	-		X		
3		Roberto Mullisaca Condori	[redacted]	Segundo Miembro del Comité de Recepción de Obra	23/09/2016	10/10/2016	Resolución de Alcaldía n.° 203-2016-MDH de 23 de setiembre de 2016	[redacted]	-		X		

(*) Considerando que a la fecha de emisión del presente informe venció el plazo de prescripción de la presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley n.° 31288, no se ha identificado responsabilidad administrativa en contra de Edgar Joseph Holguin Ochoa, Eloy Román Ascuña y Roberto Mullisaca Condori.

00054

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 17:49:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancane, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000385-2024-CG/OC0460

Señor:
Teodoro Checasaca Mamani
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huatasani
Jr. San Martín S/N (Plaza De Armas)
Puno/Huancane/Huatasani

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0460-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000250-2024-CG/OC0460 de 11 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de Obra: "Mejoramiento de vías urbanas de los jirones, Micaela Bastidas, José Carlos Mariátegui, Túpac Amaru, Nauta, Ángel Bustinza y Av. Ferial de la localidad de Huatasani, provincia de Huancané, Puno", en la Municipalidad Distrital de Huatasani a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en dos mil ochocientos tres (2803) folios, en el cual se ha recomendado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Madeleyne Rosalinn Rodriguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané
Contraloría General de la República

(MRQ/ahh)

Nro. Emisión: 00580 (0460 - 2024) Elab:(U64012 - 0460)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VEGJGHC**

Firmado digitalmente por HUAYCANI HUAYCANI Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:16:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000086-2024-CG/0460

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000385-2024-CG/OC0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TEODORO CHECASACA MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20230529974
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2804

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en dos mil ochocientos tres (2803) folios, en el cual se ha recomendado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el referido Informe.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000385-2024-OC0460
2. TOMO IV - 1922-2030-SCE
3. TOMO V- 2250-2359-SCE
4. TOMO V- 2360-2469-SCE
5. TOMO V- 2580-2689-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P24KBL**

Firmado digitalmente por HUAYCANI HUAYCANI Augusto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:16:44 -05:00

6. TOMO I - 1-106-SCE
7. TOMO I - 107-212-SCE
8. TOMO I - 213-318-SCE
9. TOMO I - 319-424-SCE
10. TOMO I - 425-532-SCE
11. TOMO II - 533-645-SCE
12. TOMO II - 646-758-SCE
13. TOMO II - 759-871-SCE
14. TOMO II - 872-984-SCE
15. TOMO II - 985-1097-SCE
16. TOMO III - 1098-1217-SCE
17. TOMO III - 1218-1338-SCE
18. TOMO III - 1339-1460- SCE
19. TOMO III - 1461-1582-SCE
20. TOMO III - 1583-1703-SCE
21. TOMO IV - 1704-1812-SCE
22. TOMO IV - 1813-1921-SCE
23. TOMO IV - 2031-2139-SCE
24. TOMO IV - 2140-2249-SCE
25. TOMO V- 2470-2579-SCE
26. TOMO V- 2690-2803-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P24KBL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:18:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000385-2024-CG/OC0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	TEODORO CHECASACA MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 047-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en dos mil ochocientos tres (2803) folios, en el cual se ha recomendado a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad identificada en el referido Informe. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20230529974**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000086-2024-CG/0460
2. OFICIO-000385-2024-OC0460
3. TOMO IV - 1922-2030-SCE
4. TOMO V- 2250-2359-SCE
5. TOMO V- 2360-2469-SCE
6. TOMO V- 2580-2689-SCE
7. TOMO I - 1-106-SCE
8. TOMO I - 107-212-SCE
9. TOMO I - 213-318-SCE
10. TOMO I - 319-424-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UHGP4R**

11. TOMO I - 425-532-SCE
12. TOMO II - 533-645-SCE
13. TOMO II - 646-758-SCE
14. TOMO II - 759-871-SCE
15. TOMO II - 872-984-SCE
16. TOMO II - 985-1097-SCE
17. TOMO III - 1098-1217-SCE
18. TOMO III - 1218-1338-SCE
19. TOMO III - 1339-1460- SCE
20. TOMO III - 1461-1582-SCE
21. TOMO III - 1583-1703-SCE
22. TOMO IV - 1704-1812-SCE
23. TOMO IV - 1813-1921-SCE
24. TOMO IV - 2031-2139-SCE
25. TOMO IV - 2140-2249-SCE
26. TOMO V- 2470-2579-SCE
27. TOMO V- 2690-2803-SCE

NOTIFICADOR : AUGUSTO HUAYCANI HUAYCANI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UHGP4R**